

TUTELA

11001 31 05 002 2024 10008 00



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

CALLE 12 C N° 7-36 PISO 18°

TEL: 601 3532666 EXT. 71502

jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 11001 31 05 002 2024 10008 00

TIPO DE PROCESO **Acción Constitucional**

ACCIONANTE **DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA**
IDENTIFICACIÓN **74377045**

APODERADO

ACCIONADO **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA
ANDINA**

IDENTIFICACIÓN **900003409 - 8605173021**

FECHA RADICACIÓN **23/01/2024**

Expediente Digital

2024-10008

Bogotá D.C. 23 de enero de 2024

Señor

JUEZ DE CIRCUITO BOGOTÁ – REPARTO

Bogotá D.C.

ASUNTO	Acción de tutela – Mecanismo Transitorio
ACCIONANTE	Daniel Fernando Valderrama Doza
ACCIONADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
DERECHOS VULNERADOS	Debido Proceso Administrativo Acceso a cargos públicos Derecho de petición Derecho al trabajo Igualdad

DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA, mayor y vecino de Bogotá D.C, identificado con C.C. 74.377.045 de Duitama, respetuosamente promuevo ante usted acción de tutela para conseguir la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al derecho de petición, al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, a escoger profesión y oficio, los cuales están siendo vulnerados, desconocidos y amenazados debido a la falta de valoración injustificada y razonada de soportes de Educación Formal, apartándose de la normativa que rige la Valoración de Antecedentes, en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD ASCENSO, N° OPEC 198468, contra la Fundación Universitaria del Área Andina (en adelante Areandina), representada legalmente por José Leonardo Valencia Molano, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), representada legalmente por Mauricio Liévano Bernal, por los hechos vulneratorios que a continuación se describen.

I. HECHOS

1. Me encuentro inscrito en la Convocatoria Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidad Ingreso, en la OPEC 198468, empleo código 302, denominación GESTOR II, conforme se prueba en el folio de inscripción de los apartados anexos. (Anexo 1)
2. Habiendo superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), presenté pruebas escritas eliminatorias (Anexo 2). Subsiguiente a esta etapa me fue realizada la valoración de antecedentes con su correspondiente puntuación.
3. De acuerdo con la verificación de Areandina, operador del Concurso de Méritos, se expidieron los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes (VRM) el 31 de octubre de 2023, donde se observaron errores sustanciales en la valoración de mi formación académica, experiencia y antecedentes laborales, en donde inicialmente se me asignó un puntaje total de 50.00 puntos. (Anexo 2)
4. Una vez realicé la corroboración de la puntuación que me fue asignada pude identificar que no me fueron puntuados los documentos aportados dentro de los tiempos establecidos en el proceso meritocrático, de:
 - I. El curso **WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS** (Anexos 3 y 4), en la sección de Educación Informal, otorgado por la Organización Mundial de Aduanas con fecha noviembre de 2018, con una intensidad horaria de 40 horas, el cual, de conformidad con el numeral 5.3 del documento anexo del acuerdo del concurso, da lugar a una valoración de 2 puntos.
 - II. El curso aprobado de **INGLÉS NIVEL 6 y 7**, equivalente al nivel de formación en Lengua Extranjera B1.3/INTERMEDIO (Anexos 5 y 6), en la sección de Educación Informal, otorgado por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con fecha marzo de 2023, el cual, de conformidad con numeral 5.3. del documento anexo del acuerdo del concurso, da lugar a una valoración de 3 puntos.
 - III. La especialización en **INGENIERÍA DE OPERACIONES EN MANUFACTURA Y SERVICIOS** (Anexos 7, 8 y 12), en la sección de Educación Formal – Formación Académica, otorgado por la Universidad Pontificia Javeriana con fecha abril de 2011, el cual, de conformidad

con numeral 5.3. del documento anexo del acuerdo del concurso, da lugar a una valoración de 10 puntos.

IV. La **CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** (Anexo 9), en la sección de Experiencia Profesional Relacionada, otorgado por la Subdirección de Gestión de Empleo Pública de la DIAN con fecha febrero de 2023, el cual, de conformidad con numeral 5.4. y ss., del documento anexo del acuerdo del concurso, da lugar a una valoración de 20 puntos.

5. Agoté el recurso de reclamación dentro de los plazos y medios establecidos, **Solicitando La Revisión De Puntaje De Valoración De Antecedentes De La Puntuación Faltante** en la plataforma SIMO, reclamación interpuesta el 7 de noviembre de 2023, bajo el radicado No. 752968236 (Anexo 10), cumpliendo así con el requisito de procedibilidad para recurrir subsidiariamente a la acción de tutela ante la vulneración de derechos fundamentales.

6. La respuesta proporcionada tanto por la CNSC como por la Fundación Área Andina resultó insatisfactoria al no abordar de manera adecuada los fundamentos presentados en la reclamación. En lugar de realizar un análisis detallado y fundamentado, ambas entidades se limitaron a ofrecer argumentos vagos y genéricos, sin considerar de manera exhaustiva los elementos planteados. La respuesta se limitó a reproducir apartados normativos del documento de acuerdo y su anexo del proceso meritocrático, así como a hacer referencia a las pautas de reclamación, normativa sobre valoración de la educación y la experiencia, además de requisitos mínimos, tablas de puntuación y otros aspectos. Sin embargo, dicha respuesta obvió la normativa pertinente que respalda la importancia de mi formación para el cargo en carrera.

Al revisar los documentos de respaldo presentados dentro de los plazos establecidos, se evidenció que la Areandina no respondió de manera sustancial a los puntos planteados en la reclamación. La respuesta careció de un abordaje profundo y **omitió dar respuesta de fondo a los puntos presentados en la petición**. Particularmente, en cuanto a la petición planteada sobre mi especialización en Ingeniería de Operaciones en Manufactura y Servicios **no se realizó ninguna observación frente a la documentación en general presentada** (*Anexo respuesta reclamación Areandina y CNSC pág. 11 y 12*), centrándose de esta forma en una perspectiva que no se ajusta a las políticas de conocimiento exigidas por la entidad. Además, se observa una falta de verificación cuidadosa de las

funciones descritas en la ficha del empleo. La respuesta de la Areandina fue descuidada, y no considero de manera adecuada la relevancia de las funciones desempeñadas y la formación requerida para el puesto en cuestión, lo que subraya la necesidad de una revisión más detallada y justa de mi reclamación. Areandina se pronunció de los 4 puntos de mi reclamación de la siguiente manera:

a) EDUCACIÓN INFORMAL: Se omitió la validación de cursos como el WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS por el siguiente motivo expuesto por Areandina:

"WORLD CUSTOMS ORGANIZATION - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS

No Válido

No se valida el documento aportado, toda vez que, no se encuentra debidamente traducido al idioma Español, de conformidad con el numeral 3.1.2.1, literal a) del Anexo ¹ por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección".

¹ Numeral 3.1.2.1 a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, o en la norma que la modifique o sustituya.

Con relación a los títulos de los estudios de pregrado o de postgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este proceso de selección. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar tales títulos debidamente convalidados. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.4). Para la Prueba de Valoración de Antecedentes estos títulos no requerirán la referida convalidación.

Si bien el certificado de *WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS* lo emite una organización extranjera, como lo es la organización mundial de aduanas WCO WORLD CUSTOMS ORGANIZATION, se tiene que el curso fue realizado en territorio colombiano, en la ciudad de Bogotá D.C con una duración de 40 horas. El certificado fue emitido en Bogotá D.C, Colombia (Anexo 3), por lo cual la interpretación realizada por Areandina es incorrecta al indicar que no se valida el documento aportado por falta de traducción al idioma español, configurándose de esta forma una violación al debido proceso administrativo.

También se debe aclarar que este es un estudio de educación informal, y que por lo tanto la especificación técnica que le asiste es la establecida en el numeral 3.1.2.1

literal b) ⁵ por considerarse una Educación de carácter Informal y no al numeral 3.1.2.1 literal a) como lo sostiene Areandina en la respuesta a mi reclamación.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Lo anterior es prueba que este curso debe tenerse en cuenta como valoración de Educación Informal, teniendo en cuenta los estándares de valoración que se encuentran en el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, toda vez que en los anexos probatorios se puede evidenciar el lugar de realización y emisión del curso (Anexo 3) y su intensidad horaria la cual se indica en días, desde el 26 de noviembre al 30 de noviembre del 2018, sumando un total de 40 horas cursadas (Anexo 4).

⁵ Numeral 3.1.2.1 b) Certificaciones de la Educación Informal: La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

No se tendrán en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes, los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad. Página 16 de 38 Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.

b) LOS CURSOS APROBADO DE INGLÉS NIVELES 6 y 7, a pesar de contar con documentación que respalda su validez según las tablas de valoración del concurso DIAN 2022 también fue omitido por el siguiente motivo:

"Servicio nacional de aprendizaje SENA INGLÉS

No Válido

El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo ² por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección".

² Numeral 3.1.2.1 b) Certificaciones de la Educación Informal: La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

No se tendrán en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes, los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.

c) EDUCACIÓN FORMAL: La especialización en Ingeniería de Operaciones en Manufactura y Servicios que cursé no fue debidamente valorada, a pesar de estar respaldada por normativas educativas que destacan su relevancia para el ejercicio profesional. Los motivos expuestos por Areandina para su omisión son:

"PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE OPERACIONES EN MANUFACTURA Y SERVICIOS

No Válido

El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo ³ por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección”.

³ 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL		EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
Educación Formal		Educación Informal	
Titulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5
<small>(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsun académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado. (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.</small>		Educación Formal	
Titulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Tecnológica	25	32	1
Técnica Profesional	20	33 - 64	2
Especialización Tecnológica	15	65 - 96	3
Especialización Técnica Profesional	10	97 - 128	4
		128 o más	5
<small>(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsun académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado. (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.</small>		Educación Informal	
Titulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Tecnológica	25	32	1
Técnica Profesional	20	33 - 64	2
Especialización Tecnológica	15	65 - 96	3
Especialización Técnica Profesional	10	97 - 128	4
		128 o más	5
<small>(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsun académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado. (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.</small>		<small>(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsun académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado. (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.</small>	

En este aspecto, se debe enfatizar con especial importancia que al revisar de manera específica cada una de las funciones relacionadas en la descripción del empleo FT-TAH-1824 código de ficha AT-OP-3013 para el cargo Gestor II, sumado a la Resolución No 060 De 2020 Artículo 4 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN", frente al programa cursado y aprobado de Especialización en Ingeniería de Operaciones en Manufactura y Servicios (Anexos 7 y 8) y en concordancia con su contenido programático (Anexo 12) se encuentra relacionadas las siguientes:

TÉCNICAS FUNCIONALES Y COMPARATIVAS			
Función Esencial DIAN	Manual de Funciones Gestor II – DIAN (Anexo 11)	Especialización en Ingeniería de Operaciones en Manufactura y Servicios (Anexos 7, 8 y 12)	Relación con Contenido Programático (Anexo 12)
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.	- Aspectos introductorios de los ERP. - La implementación de tecnología informática. - Estrategia Logística. - Cadenas de Abastecimiento.	Las funciones de representación en reuniones internacionales y nacionales relacionadas con el comercio exterior se vinculan con los aspectos introductorios de los ERP, ya que estas reuniones pueden requerir la discusión y comprensión de principios básicos de sistemas integrados y tecnologías de información.

<p>2.</p>	<p>Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.</p>	<p>- Factores Humanos y Seguridad Industrial. - Sistemas de Calidad en Operaciones. - Simulación de Operaciones.</p>	<p>La orientación en la aplicación de normas relacionadas con la gestión aduanera se conecta con los factores humanos y la seguridad industrial, así como con los sistemas de calidad en operaciones. Además, la simulación de operaciones permite practicar técnicas de simulación en el estudio de operaciones y aplicarlas en casos prácticos.</p>
<p>3.</p>	<p>Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.</p>	<p>- La Estrategia Logística. - Cadenas de Abastecimiento.</p>	<p>La gestión de acuerdos internacionales se relaciona directamente con la estrategia logística y las cadenas de abastecimiento, ya que implica decisiones estratégicas en la cooperación y logística de operaciones a nivel internacional.</p>

<p>4.</p>	<p>Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.</p>	<p>- Aspectos introductorios de los ERP. - Sistemas de Calidad en Operaciones. - Simulación de Operaciones. - Opti.Proces.Indust.y de Servi.</p>	<p>El control de cumplimiento de regímenes aduaneros se conecta con los aspectos introductorios de los ERP, los sistemas de calidad en operaciones, la simulación de operaciones y la optimización de procesos industriales y de servicios.</p>
<p>5.</p>	<p>Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.</p>	<p>- Logística en Distribución y Transporte. - Cadenas de Abastecimiento. - Simulación de Operaciones.</p>	<p>La gestión de operaciones aduaneras se relaciona con la logística en distribución y transporte, así como con las cadenas de abastecimiento, donde se abordan procesos de distribución y transporte de mercancías. Además, la simulación de operaciones permite analizar casos prácticos relacionados con la gestión de operaciones.</p>

<p>6.</p>	<p>Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.</p>	<p>- Sistemas de Calidad en Operaciones. - Logística en Distribución y Transporte. - Simulación de Operaciones.</p>	<p>La sustanciación de solicitudes en materia de valoración aduanera se relaciona con los sistemas de calidad en operaciones y la logística en distribución y transporte, donde se abordan temas de valoración y control de procesos. Además, la simulación de operaciones proporciona herramientas prácticas para el análisis de casos relacionados con la valoración aduanera.</p>
<p>7.</p>	<p>Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.</p>	<p>- Factores Humanos y Seguridad Industrial. - Sistemas de Calidad en Operaciones. - Simulación de Operaciones. - Mejoramt.Procesos y Seis Sigma.</p>	<p>La sustanciación de solicitudes de registro aduanero se vincula con factores humanos y seguridad industrial, así como con sistemas de calidad en operaciones y técnicas de mejora continua como Seis Sigma. Además, la simulación de operaciones proporciona herramientas para el análisis de casos relacionados con la gestión aduanera.</p>
<p>8.</p>	<p>Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.</p>	<p>- Sistemas de Calidad en Operaciones. - Mejoramt.Procesos y Seis Sigma.</p>	<p>La gestión de garantías se relaciona con los sistemas de calidad en operaciones y las técnicas de mejora continua como Seis Sigma, donde se abordan aspectos de garantía de calidad en los procesos aduaneros.</p>

<p>9.</p>	<p>Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.</p>	<p>- Logística en Distribución y Transporte. - Cadenas de Abastecimiento. - Simulación de Operaciones. - Mejoramt.Procesos y Seis Sigma.</p>	<p>El control de cumplimiento de condiciones y requisitos se conecta con la logística en distribución y transporte, así como con las cadenas de abastecimiento, donde se abordan aspectos de cumplimiento y requisitos en operaciones.</p>
<p>Funcion Resolución No 060 de 2020 Artículo 4</p>	<p>Implementación de sistemas de gestión de la entidad.</p>	<p>- Sistemas de Calidad en Operación - Mejora Continua de Procesos -</p>	<p>Implementación y gestión de sistemas de calidad para asegurar el cumplimiento de normativas y estándares en operaciones aduaneras. Aplicación de metodologías para optimizar sistemas de gestión.</p>
<p>Funcion Resolución No 060 de 2020 Artículo 4</p>	<p>Formulación de planes estratégicos.</p>	<p>- Análisis Estratégico y Planificación Operativa -</p>	<p>Desarrollo de estrategias para mejorar la eficiencia operativa en la gestión aduanera.</p>
<p>Funcion Resolución No 060 de 2020 Artículo 4</p>	<p>Desarrollo de propuestas de auditorías.</p>	<p>- Gestión de Riesgos - Simulación de Operaciones - Mejores Prácticas de Auditoría -</p>	<p>Identificación, evaluación y mitigación de riesgos en operaciones aduaneras. Utilización de herramientas de simulación para evaluar el impacto de cambios en los procesos aduaneros. Aplicación de estándares y técnicas de auditoría para evaluar el cumplimiento normativo en operaciones aduaneras.</p>

También es relevante mencionar que el operador logístico de la convocatoria, no contempló la valoración de la Especialización en *INGENIERIA DE OPERACIONES EN MANUFACTURA Y SERVICIOS*, por "no tener relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo³ por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección".

Nótese que, según lo establecido por el consejo nacional de acreditación, en lo relativo a la organización del servicio de educación superior:

"Los programas de posgrado contribuyen a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado. El nivel de posgrado comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados.

Referencia: - Artículo 1º del Decreto 1001 de abril 3 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.

La formación de postgrado, según las exigencias y requisitos de preparación, conduce a los siguientes títulos académicos:

Especialización: conduce al título de "Especialista en...".

Maestría: conduce al título de "Magíster en...".

Doctorado: conduce al título de "Doctor en...".

De lo anterior nuevamente se puede deducir que, los programas de educación superior, en específico en lo relativo a las especializaciones, buscan el desarrollo de competencias que faciliten el perfeccionamiento de una ocupación, profesión o disciplina; es decir que el título obtenido y el objetivo final de la formación a nivel de especialización, es prácticamente el mismo, independiente de la institución y el nivel de esta.

d) Experiencia Profesional Relacionada: La falta de determinación de la fecha de inicio del cargo desempeñado en mi experiencia laboral limita injustamente su valoración, contradiciendo lo establecido en las normas del concurso DIAN 2022. Según expone Areandina:

"DIAN Gestor I 2014-12-03

No válido

No se valida el documento aportado, toda vez que, no es posible determinar la fecha de inicio del cargo ejercido Actualmente, en la entidad respectiva de acuerdo al Numeral 3.1.2.2. del Anexo ⁴ por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección”.

⁴ 3.1.2.2. Certificación de la Experiencia Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8): • Nombre o razón social de la entidad que la expide.

- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca. (...)

En este contexto, resulta imperativo destacar que la certificación laboral presentada, la cual guarda relación con el cargo de GESTOR I 301 Grado 1 (Anexo 9), reviste una trascendencia crucial. No obstante, es necesario señalar que dicha certificación no fue debidamente evaluada en el marco de la presente convocatoria DIAN - 2022 - Modalidad Ingreso, con la denominación: Gestor II, Grado: 2, Código: 302. Esta omisión se justifica bajo la argumentación proporcionada por AREANDINA mencionada en párrafos anteriores. Se debe mencionar que en la convocatoria DIAN - 2021 - Modalidad Ingreso con idéntica denominación y codificación si fue correctamente valorada como se entrara a probar más adelante.

Es relevante subrayar que en la mencionada certificación laboral se incluye la fecha de inicio de las funciones desempeñadas en el cargo. Por lo tanto, resulta desconcertante que AREANDINA haya desestimado de manera arbitraria mi reclamación, generando un perjuicio sustancial a mi puntuación correspondiente. La falta de una respuesta sustancial, sustituida por respuestas evasivas, y basado en su falta de uniformidad en los criterios de Evaluación de Antecedentes con la reciente comunicación que modifica mi puntaje y se me asignan 3 puntos respecto de los niveles de INGLES 6 y 7 (Anexos 13 y 14), la cual entrare a exponer más detalladamente en el ITEM N° 8, deja en evidencia la inadecuada observancia del principio del mérito en la etapa de Valoración de Requisitos Mínimos, demostrándose con ello una errónea valoración desde el comienzo de la prueba de Valoración de Antecedentes Y configurándose así una clara vulneración a mi derecho de petición y al debido proceso administrativo.

Es crucial destacar que las funciones desempeñadas como GESTOR I, desde el 3 de diciembre de 2014 (Anexo 9), guardan una estrecha relación con la Oferta Pública

de Empleo (OPEC) actualmente en disputa, de allí que en la convocatoria DIAN - 2021 con idéntica denominación de empleo, si haya sido valorada con rigor. En virtud de lo expuesto, adjunto las evidencias pertinentes que demuestran los argumentos previamente expuestos:

CONVOCATORIA DIAN - 2021

Nivel: Profesional

Denominación: Gestor II

Grado: 2 **Código:** 302

Número OPEC: 127685

Estado de la Experiencia: **VALIDADA**

EVIDENCIA

Panel de control: SIMO, Escriba, Buscar empleo, Aviso, Términos y condiciones de uso, Cerrar sesión

Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
DIAN	Gestor 1	2014-12-03	2015-12-02	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional, exigido por la OPEC.	
BLAMIS DOTACIONES LABORATORIOS S.A.S	Asesor Comercial y de Servicio Técnico	2006-01-23	2014-12-02	Sin validar		
FARMALOGICA S.A	Ingeniero Químico- Departamento Diagnostico	2005-04-01	2005-12-15	Sin validar		
EMPODUITAMA	Analista de laboratorio	2003-11-24	2004-02-13	Sin validar		

1 - 4 de 4 resultados

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1083 del 2015

CONVOCATORIA DIAN - 2022

Nivel: profesional

Denominación: Gestor II

Grado: 2 **Código:** 302

Número OPEC: 198468

Estado de la Experiencia: SIN VALIDAR

EVIDENCIA

Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
DIAN	Gestor I	2014-12-03		Sin validar		
BLAMIS DOTACIONES LABORATORIOS S.A.S	Asesor Comercial y de Servicio Técnico	2006-04-21	2007-04-20	Valido	Se valida la experiencia a partir de la fecha de obtención de título profesional y aprobación del respectivo pensum académico, debidamente acreditado por el aspirante, de conformidad con el literal l) del numeral 3.1.1 del Anexo Técnico del presente proceso de selección.	
FARMALOGICA S.A	Ingeniero Químico-Departamento Diagnostico	2005-04-01	2005-12-15	Sin validar		
EMPODUITAMA	Analista de laboratorio	2003-11-24	2004-02-13	Sin validar		

1 - 4 de 4 resultados

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1083 del 2015

Con el fin de fortalecer la validez y certeza del presente escrito tutelar, es imperativo destacar que, en caso de que el operador encargado no pueda verificar de manera expedita la fecha de expedición del documento en cuestión, tiene la facultad de acceder al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), específicamente al panel de control, sección experiencia. En dicho apartado, se encuentra disponible el histórico de la empresa o entidad "DIAN", donde se puede verificar la fecha de inicio de labores, con énfasis en las certificaciones cargadas a partir del año 2016. En particular, se sugiere revisar uno de los archivos pertenecientes al histórico del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN No. 1461 DE 2020, titulado "Certificación Laboral con Funciones para Concurso 2020", al cual se puede acceder mediante el aplicativo indicado previamente o consultando el archivo "Evaluación Concurso DIAN 2020".

En caso de no lograr la verificación mediante los medios mencionados, se invoca el numeral 3.1.2.2 del anexo técnico que establece las especificaciones técnicas para las diferentes etapas del "proceso de selección DIAN 2022". Este numeral aborda la Certificación de la Experiencia, estableciendo que dichas certificaciones deben ser expedidas y suscritas por la autoridad competente, ya sea de entidades o instituciones que certifican, según lo estipula el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8. Para certificaciones expedidas por personas jurídicas, se requiere la firma acompañada de la respectiva antefirma legible y cargo. En el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, se deben incluir firma, antefirma legible, número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Para garantizar la autenticidad de la información contenida en las certificaciones, el operador tiene la opción de comunicarse directamente con el empleador actual, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de la Subdirección de Empleo Público, dirigida por Jaime Elkin Muñoz Riaño. Este organismo se compromete a corroborar fehacientemente el contenido de todas las certificaciones cargadas en el sistema SIMO.

Es vital subrayar que, conforme al mismo numeral 3.1.2.2 del anexo técnico, las certificaciones que no cumplan con las condiciones establecidas no serán consideradas válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas en el proceso de selección. Se hace hincapié en la prohibición de adjuntar actas de posesión u otros documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, se aclara que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) puede validar dichas certificaciones en cualquier etapa del proceso de selección, velando así por el principio de mérito.

- 7.** Respecto de los cursos de INGLÉS, NIVELES 6 y 7, equivalente al nivel de formación en Lengua Extranjera B1.3/INTERMEDIO (Anexos 5 y 6) con una duración total de 96 horas, en la sección de Educación Informal, otorgado por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con fecha marzo de 2023, recientemente AREANDINA a través de "*Comunicación sobre ajuste en el puntaje factor educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes*" del 12 de enero de 2024 (Anexo 13), decidió ajustar el puntaje factor educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes. Mi puntaje en el proceso de selección en el factor de educación informal se modifica y se me otorga una valoración adicional de 3 puntos, esto de conformidad con numeral 5.3. del documento anexo del acuerdo del concurso. Al respecto AREANDINA menciona:

*"(...) Los cursos en **INGLES DOES WORK LEVEL 7 y ENGLISH DOES WORK LEVEL 6** se encuentran enfocados a desarrollar competencias y habilidades comunicativas en esta lengua extranjera a través de actividades de interacción, comprensión y producción, es posible determinar una relación directa con el propósito y las funciones del empleo a proveer tales como: Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales; **en consecuencia, resulta procedente modificar y asignar la puntuación en el factor de Educación Informal en la prueba de Valoración de Antecedentes.** (...)*

De esta forma mi puntaje para la sección de Valoración de Antecedentes paso de 50.00 puntos a un puntaje de 53.00 puntos. (Anexo 14).

8. Basado en lo anterior, es necesario aclarar que tales afirmaciones ponen en evidencia el desconocimiento de las funciones transversales de la entidad, sus políticas, y la falta de análisis detallado de las funciones específicas establecidas en la ficha técnica del empleo, toda vez que su falta de uniformidad en los criterios de Evaluación de Antecedentes deja en evidencia la inadecuada observancia del principio del merito en la etapa de Valoración de Requisitos Mínimos, demostrándose con ello una errónea valoración desde el comienzo de la prueba de Valoración de Antecedentes.

II. MEDIDAS PROVISIONALES

En virtud de los artículos 229 y 230 de la Ley 1437 de 2011, me permito solicitar a la honorable sala se decreten, como medidas cautelares:

1. Que se ordene, a los accionados, PUBLICAR EN SUS PÁGINAS WEB O POR CUALQUIER MEDIO EXPEDITO, la presente acción, para que la sociedad en General COADYUVE O RECHACE la misma y puedan aportar sus fundamentos en hechos y en derecho, que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo consideren.
2. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina, suspender provisionalmente cualquier acto administrativo de mero trámite o preparatorio correspondiente a la adjudicación del cargo al que me postule, OPEC 198468, empleo código 302, denominación Gestor II, proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad Ingreso, hasta tanto no haya fallo de fondo de la presente acción. Esta suspensión es fundamental para

evitar daños irreparables a mis derechos mientras se resuelve la acción de tutela.

Insistencia

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 2010, es necesario y urgente para proteger el derecho fundamental al debido proceso, al trabajo, a la igualdad, al derecho de petición, y al acceso a cargos públicos, atender las medidas provisionales solicitadas, ya que en su estado actual, los resultados publicados en la plataforma SIMO amenazan y vulnera tales derechos, como resultado del error en la valoración cuantitativa del título de posgrado en Ingeniería de Operaciones en Manufactura y Servicios, los cursos de INGLES y MODELAMIENTO DE DATOS y la Certificación Laboral aportados dentro de los tiempos establecidos para el proceso meritocrático.

De avanzar el proceso meritocrático en la OPEC señalada, se consumará el daño antijurídico, ubicando a la parte accionante en un lugar inexacto en la lista de elegibles.

Así las cosas la aplicación de las medidas provisionales solicitadas, evita ahondar en el daño que se me hace en mi calidad de aspirante en el proceso meritocrático, centrándose en un juicio de constitucionalidad que le es propio, a través de la acción celeré, transitoria y subsidiaria de la acción de tutela, con lo que se evita la remisión innecesaria al contencioso administrativo, que en el estado actual del proceso de selección resultaría aún más lesivo por los tiempos que deben emplearse para dichos procesos, si bien, como se ha enfatizado previamente se está teniendo ocurrencia la violación de los derechos fundamentales descritos en el acápite introductorio del presente escrito tutelar.

III. PRETENSIONES

En virtud de todo lo anterior, solicito respetuosamente al honorable Juez:

- 1.** Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al derecho de petición, al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, a escoger profesión y oficio, vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina.
- 2.** Tutelar mi derecho fundamental al **derecho de petición, ordenando dar respuesta de fondo** a cada uno de los argumentos planteados en el mismo acerca de la adecuación de los siguientes títulos:

- I. Curso WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS.
- II. Especialización en INGENIERÍA DE OPERACIONES EN MANUFACTURA Y SERVICIOS.
- III. La CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Ello de conformidad con las funciones del empleo que han sido referidas en el documento de reclamación y que han sido tomadas íntegramente en el presente escrito tutelar, pero que no fueron resueltas ni aludidas en la contestación de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina.

3. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina que se disponga la inclusión y rectificación inmediata sobre la aplicación de la puntuación correspondiente a los siguientes títulos:

- I. El curso **WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS** (Anexos 3 y 4), en la sección de Educación Informal, otorgado por la Organización Mundial de Aduanas con fecha noviembre de 2018 con una intensidad horaria de 40 horas, el cual, de conformidad con el numeral 5.3 del documento anexo del acuerdo del concurso, da lugar a una valoración de 2 puntos, que sumándose con los niveles de INGLÉS 6 y 7 reconocidos recientemente por AREANDINA, se tendría un total de 5 puntos en la sección de Educación Informal.
- II. La especialización en **INGENIERÍA DE OPERACIONES EN MANUFACTURA Y SERVICIOS** (Anexos 7, 8 y 12), en la sección de Educación Formal – Formación Académica, otorgado por la Universidad Pontificia Javeriana con fecha abril de 2011, el cual, de conformidad con numeral 5.3. del documento anexo del acuerdo del concurso, da lugar a una valoración de 10 puntos.
- III. **La CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** (Anexo 9), en la sección de Experiencia Profesional Relacionada, otorgado por la Subdirección de Gestión de Empleo Pública de la DIAN con fecha febrero de 2023, el cual, de conformidad con numeral 5.4. y ss., del documento anexo del acuerdo del concurso, da lugar a una valoración de 20 puntos.

4. Ordenar a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil publicar por sus páginas oficiales la rectificación de la valoración y la recalificación precisa de la puntuación asignada, garantizando un proceso justo y acorde a la normativa vigente.

IV. COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

IV. PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE ACCIÓN DE TUTELA EN EJERCICIO DE CONCURSOS DE MÉRITO

La Corte Constitucional a través de la ya mencionada decisión SU-067 de 2022 y tras analizar la línea jurisprudencial sobre el asunto, consagra que la jurisprudencia constitucional contempló tres (3) excepciones a la regla general de improcedencia de la acción de tutela, en el campo específico de los concursos de mérito: *"Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo"*.

Ahora, para el caso concreto, considero que se cumple el primer requisito aludido, de las tres hipótesis que de manera alternativa plantea nuestra Alta Corte, el cual pasaré a detallar:

La Corte Constitucional explica este supuesto de la siguiente manera:

- i) *"Inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido. La primera excepción se basa en el reconocimiento de la existencia de ciertos actos que, de conformidad con las reglas del derecho administrativo, no pueden ser sometidos a escrutinio judicial. En estos casos, la solicitud de amparo resulta procedente por cuanto "la persona afectada no tiene mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran". Habida cuenta de esta circunstancia, la acción de tutela actúa "como mecanismo definitivo, cuando se controvierten actos de trámite o de ejecución que vulneren derechos*

fundamentales, comoquiera que tales decisiones no son susceptibles de discusión jurisdiccional ante lo Contencioso Administrativo”.

Para el caso que nos ocupa, como bien lo señala la respuesta de Areandina y la CNSC, contra dicha decisión, no procede ningún recurso. Esto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Asimismo, dicha decisión (contestación a la reclamación), por tratarse de un acto de trámite, no constituye acto administrativo que pueda ser objeto de revisión por parte de Juez en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por ello, no existe ninguna alternativa judicial en esta instancia para solicitar la protección al derecho de petición, al debido proceso administrativo y a la posibilidad de ocupar un cargo público; y se acude vía tutela como mecanismo de protección definitivo.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, declaro que no he promovido previamente ninguna acción de tutela con relación a los mismos hechos ni ante otra autoridad judicial.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a. Procedencia

De conformidad con la Sentencia 00294 de 2016 del Consejo de Estado las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 –CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso.

Conforme como se observa en el caso concreto se está presentando la vulneración del derecho fundamental al derecho de petición y debido proceso por la valoración inexacta de los soportes en educación formal e informal de la convocatoria DIAN 2022 supra señalada, derivando en la consecuente violación de otros derechos fundamentales asociados a las especificidades del caso como son el derecho al

acceso y ejercicio de cargos públicos, a la igualdad, a escoger profesión y oficio, y derecho al trabajo.

La carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el Art. 125 superior, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. En este sentido, la carrera administrativa funge como un principio y una garantía constitucional. Así pues, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad para asumir las funciones a desempeñar, de manera que se impida la subjetividad o arbitrariedad del nominador o criterios contrarios a los principios y valores constitucionales.

En el caso concreto mi selección objetiva como aspirante se ve minada por la valoración errónea de soportes de educación allegados a tiempo, impidiendo apreciar adecuadamente mi capacidad e idoneidad para asumir las funciones que requiere el empleo.

b. Subsidiariedad

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela “sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”, por ende, la procedibilidad de la acción constitucional estará sujeta a que el accionante quien considere sus derechos fundamentales vulnerados no cuente con otro medio de defensa judicial y que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende.

En el caso concreto se acudió a la acción de tutela con el objeto de evitar que se me genere un perjuicio irremediable pues como se ha demostrado en los hechos se han vulnerado mis derechos frente al proceso de selección señalado, pues a pesar de haber solicitado ajustes al error en la puntuación de soportes de estudio en posgrado a través de la plataforma SIMO, estos no fueron realizados, ni se atendió a la problemática específica, sino que por el contrario el operador de la CNSC se ratificó en su decisión faltando a su deber de dar contestación de fondo a cada uno de los puntos válidos y legítimos tratados en el escrito de petición.

Por otra parte, conforme lo señala la Sentencia T-441/17 para establecer la idoneidad y eficacia de los mecanismos judiciales, el juez debe valorar los supuestos fácticos de los casos en concreto, y examinará aspectos como:

- (i) si la utilización del medio de defensa judicial tiene la virtualidad de ofrecer la misma protección que se lograría a través de la acción de tutela;
- (ii) el tiempo que tarda en resolverse la controversia ante el juez natural;
- (iii) la vulneración del derecho fundamental durante el trámite;
- (iv) las circunstancias que impidieron que el accionante hubiese promovido los mecanismos judiciales ordinarios.

Aplicada estas consideraciones al caso particular se tiene que

- i. Acudí para el restablecimiento de mis derechos al mecanismo de reclamación en la plataforma SIMO en los tiempos dispuesto para ello sin que me fuera realizada la corrección correspondiente, o atendida coherentemente mi petición, razón por la cual de no concedérseme la procedencia de la acción de tutela debería acudir ante el contencioso administrativo, sabiendo que se trata la presente de la violación de un derecho fundamental.
- ii. Tratándose de una flagrante violación al debido proceso **el juez natural es sin duda el juez de tutela** mecanismo breve que le otorgaría con celeridad a los derechos que me asisten.
- iii. Durante el trámite de la presente acción está teniendo lugar la vulneración del derecho fundamental tanto del debido proceso como de los demás derechos fundamentales descritos en el presente escrito de tutela.
- iv. En mi calidad de accionante he agotado con el único recurso con que contaba frente a la vulneración de mis derechos, cual es el caso de la reclamación en el SIMO.

En la Sentencia SU-913 de 2009, se analizó el tema de la procedibilidad de la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos de quienes participan en concurso de méritos, al respecto indicó:

"(...) la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aún existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede "desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto", en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

*Considera la Corte que **en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a***

extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”

De lo anterior se desprende que la acción de amparo constitucional se convierte en el mecanismo competente para resolver la controversia objeto de revisión si se tiene en cuenta que las pretensiones deprecadas están encaminadas a demostrar que existiendo la alternativa de acudir a los medios de control jurisdiccional en lo contencioso administrativo, por premura del caso exige acudir a la acción de tutela toda vez que las fases del concurso avanzan poniendo en evidente consumación la vulneración de mis derechos fundamentales.

c. Inmediatez

La presente acción de tutela se está presentando en los tiempos apropiados pues el proceso de selección se encuentra en la etapa previa a la valoración de antecedentes, sin que haya tenido lugar la conformación de lista de elegibles ni su posterior publicación, la cual, de todos modos, es objeto de objeción por parte de los interesados con ocasión que a ello haya lugar, debida motivación para el efecto.

De acuerdo a la sentencia T- 327 de 2015 de la Corte Constitucional, el requisito de inmediatez, exige que el ejercicio de la acción de tutela debe ser oportuno, es decir, dentro de un término y plazo razonable, pues la tutela, por su propia naturaleza constitucional, busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales y por ello la petición ha de ser presentada dentro de un marco temporal razonable respecto de la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos fundamentales.

d. Perjuicio Irremediable

En cuanto a la cualificación de los hechos que configuran la inminencia de un perjuicio irremediable, la Sentencia T-956/13 señala:

“la jurisprudencia constitucional ha contemplado que ese perjuicio (i) debe ser inminente; (ii) debe requerir de medidas urgentes para ser conjurado; (iii) debe tratarse de un perjuicio grave; y (iv) sólo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables. El perjuicio ha de ser

inminente: "que amenaza o está por suceder prontamente". Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética. Se puede afirmar que, bajo cierto aspecto, lo inminente puede catalogarse dentro de la estructura fáctica, aunque no necesariamente consumada. Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado cierto, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles: cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado, es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. Pero además la urgencia se refiere a la precisión con que se ejecuta la medida, de ahí la necesidad de ajustarse a las circunstancias particulares. Con lo expuesto se verifica cómo la precisión y la prontitud dan señal de la oportunidad de la urgencia. No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente. La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, ésta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos. Se trata del sentido de precisión y exactitud de la medida, fundamento próximo de la eficacia de la actuación de las autoridades públicas en la conservación y restablecimiento

de los derechos y garantías básicos para el equilibrio social. Hay ocasiones en que de continuar las circunstancias de hecho en que se encuentra una persona, es inminente e inevitable la destrucción grave de un bien jurídicamente protegido, de manera que urge la protección inmediata e impostergable por parte del Estado ya en forma directa o como mecanismo transitorio.”

En el caso concreto se tiene que:

i. El perjuicio que se me ocasiona es inminente pues he sido valorado erróneamente por razones ajenas a mi acción, atribuibles en todo caso a una falla en el cargue de valores. De modo que no se trata la afectación de una mera expectativa, sino de un resultado unívoco a esperarse. Así las cosas, la inminencia del daño antijurídico se proyecta al avanzar el proceso de selección con la correspondiente publicación de lista de elegibles.

ii. El perjuicio inminente que se me ocasiona requiere de medidas urgentes para ser conjurado, pues debe ser resuelta mi situación antes de que sea publicada la lista de elegibles para posteriormente adquirir firmeza, de modo que aun, cuando haga parte de la lista de elegibles perderé mi ubicación en los primeros lugares por causas ajenas a mi desenvolvimiento en el proceso de selección bajo análisis.

En consideración a lo anterior hay clara adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación, haciendo relación la primera a la prontitud del evento que está por realizarse, en tanto que la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud.

Dada la urgencia señalada, la solicitud de suspensión provisional de la valoración de antecedentes de la OPEC descrita, reviste precisión frente a la medida que se solicita ser ejecutada, ajustándose plenamente a las circunstancias particulares del caso en estudio que afecta mis derechos fundamentales.

iii. El perjuicio inminente al que me veo sometido como accionante es grave en consideración a la gran intensidad del daño que se me puede originar al apartarme injustamente de mi derecho de avanzar en el proceso de selección que para el caso se trata de un menoscabo a mi derecho fundamental al derecho de petición y al debido proceso.

iv. Dado el perjuicio inminente señalado este sólo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables como es el caso de la medida cautelar de suspensión de valoración de antecedentes y conformación de lista de elegibles, así como la corrección inmediata de mi puntuación en los resultados de valoración de antecedentes.

e. Derechos fundamentales vulnerados

Diversas sentencias emitidas por la honorable Corte Constitucional han sido enfáticas en precisar que “los concursos, cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no sólo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (Art. 83 superior), cumple los principios que según el artículo 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (Art. 29 superior) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda a las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar” (sentencia T-298 de 1995. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero).

DEBIDO PROCESO

La violación al debido se presenta en primer lugar por la inaplicación parcial de la normativa propia del concurso que me afecta como titular de derechos conforme se desglosa en el aparte de hechos del presente escrito, y como se sigue a continuación:

Inaplicación de parcial Ley 909 de 2004, Art. 28, literales a, b y g, Art. 27, y numeral 3 del Art. 31.

Esta ley en su artículo 28 señala los principios, de acuerdo con los cuales se desarrollarán los procesos de selección para el ingreso los empleos públicos de carrera administrativa.

El literal a, explicita al “mérito” como uno de estos principios. Según este, el ingreso a los cargos de carrera administrativa estará determinado por la demostración de las competencias requeridas para el desempeño del empleo. Tal principio ha sido vulnerado en la medida que, a pesar de haber aportado debidamente los documentos educativos de posgrado, inglés y el curso de modelamiento de datos, y mi experiencia profesional relacionada, estos no han sido puntuados.

El literal b, señala como principio del concurso de méritos la “igualdad en el ingreso”. De acuerdo con esta todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole. Tal principio ha sido infringido pues en mi calidad de concursante se me ha generado una puntuación inferior a la que le corresponde, recibiendo con ello un trato diferente frente a los demás aspirantes del proceso de selección bajo análisis.

En el literal g, se señala el principio de “confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera”. Tales principios han sido infringidos en la valoración de antecedentes al no aplicarse la cuantificación respectiva de los documentos aportados.

El artículo 27 indica que “La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”. Este artículo ha sido transgredido porque la garantía de eficiencia que implica la relación óptima entre objetivos alcanzados y recursos invertidos se ve afectada negativamente pues al inaplicar parcialmente la normativa que regula el concurso de méritos en el aspecto específico de la valoración de preguntas eliminatorias, da lugar a un trato injusto al puntuar erróneamente los soportes debidamente cargados en la plataforma SIMO.

El **numeral 3 del Art. 31**, indica que en los concursos de mérito el proceso de selección comprende las pruebas o instrumentos de selección, los cuales tienen como finalidad

“apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad”.

Tal normativa fue infringida, como se evidencia en los hechos presentados, debido a un error en la evaluación de certificados de educación formal e informal, así como de la experiencia profesional relacionada. Esto impide que se me valore objetivamente en cuanto a mi idoneidad y adecuación para el puesto al que estoy inscrito en el concurso.

Inaplicación parcial de la Ley 1437 DE 2011, Art. 3

Conforme el artículo 3 “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, (...), con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, (...), coordinación, eficacia, economía y celeridad”. Así las cosas, los principios señalados

se han visto infringidos como se expuso previamente en la argumentación de la violación de los Art. 29, 13, de la Carta.

En cuanto al principio de imparcialidad, según el cual las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, se está viendo afectado toda vez que la ponderación errónea del componente de antecedentes por error del operador del proceso de selección me impone una carga desigual frente a los demás participantes de la OPEC referida.

De acuerdo con la sentencia C-826/13, el principio de eficacia, se soporta en el Art. 2 superior "al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución"; en el Art. 209 superior "como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; (...) la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo". El alcance de objetivos que implica el principio de eficacia ha sido vulnerado pues la valoración errónea de mis soportes de educación formal se ve obstaculizado afectando la garantía del derecho constitucional al trabajo, de acceso a cargos públicos y al debido proceso.

El artículo 29 de la Constitución Política dispone que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. En este sentido, esta garantía constituye un control al poder del Estado en las actuaciones que se desarrollen contra los particulares. en Sentencia T-391 de 1997, se señaló que esta garantía involucra la observancia de las formas propias de cada juicio, cuyo alcance en materia administrativa se refiere a seguir lo dispuesto en la ley y en las normas especiales para agotar el respectivo trámite.

Ahora bien la Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, como resultado, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores externos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.

El debido proceso se ve afectado cuando el funcionario se aparta del proceso legalmente establecido, ya sea porque sigue un proceso distinto al aplicable o porque omite una etapa sustancial del mismo. De acuerdo con la Sentencia SU 159 de 2002, este último evento se presenta cuando la ausencia de una etapa procesal o de alguna formalidad desconoce las garantías previstas en la ley para los sujetos procesales, de forma tal que, por ejemplo, se impide que: "(i.) puedan ejercer el derecho a una defensa técnica, que supone la posibilidad de contar con la asesoría de un abogado

–en los eventos en los que sea necesario -, ejercer el derecho de contradicción y presentar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para sustentar su posición; (ii.) se les comunique de la iniciación del proceso y se permita su participación en el mismo y (iii.) se les notifiquen todas las providencias proferidas por el juez, que de acuerdo con la ley, deben serles notificadas”, entre otras.

Art. 13 Constitucional

El derecho fundamental a la igualdad ha sido vulnerado al no haberse aplicado en igualdad de condiciones que a los demás participantes del proceso de selección la valoración de antecedentes y la experiencia profesional relacionada.

Conforme lo señalado, debí recibir el mismo trato que los demás aspirantes, para los cuales se presume la buena fe de la administración pública expresada en la valoración conforme a las reglas del concurso de méritos, al sano juicio y a las reglas objetivas con que se rige. De esta manera estoy viendo impedido el goce de los mismos derechos que le asisten a otros, así como de oportunidades de pertenecer al Sistema General de Carrera Administrativa, ya que se me genera una afectación injustificada.

El acceso a carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes (CP Art. 125), es una manifestación concreta del derecho a la igualdad (CP Art. 13) y al desempeño de funciones y cargos públicos (CP Art. 40-7). La libertad del legislador para regular el sistema de concurso de modo que se garantice la adecuada prestación del servicio público no puede desconocer los derechos fundamentales de los aspirantes que se satisfacen mediante la participación igualitaria en los procedimientos legales de selección de los funcionarios del Estado.

La ley señala los requisitos y condiciones necesarios para ingresar a los cargos de carrera y para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (Art. 125 superior). En este escenario el principio de igualdad se opone a que la ley al regular el mecanismo de ingreso a la función pública establezca requisitos o condiciones incompatibles y extraños al mérito y a la capacidad de los aspirantes teniendo en cuenta el cargo a proveer, pues se generarían barreras ilegítimas y discriminatorias que obstruirían el ejercicio igualitario de los derechos fundamentales. Para asegurar la igualdad, de otra parte, es indispensable que las convocatorias sean generales y que los méritos y requisitos que se tomen en consideración tengan suficiente fundamentación objetiva y reciban, junto a las diferentes pruebas que se practiquen, una valoración razonable y proporcional a su importancia intrínseca.

De esta manera el derecho a la igualdad dentro del concurso de méritos es de fundamental importancia y la administración no debe ejercer discriminaciones

injustificadas entre los administrados. Por tanto, debe garantizar el acceso a la administración y a sus funcionarios. Así, la igualdad hace alusión a la prohibición de tratos irracionales o discriminatorios que no tengan una justificación razonable; en el caso objeto de estudio es importante establecer que este derecho fundamental se vulnera cuando se inaplica la normativa correspondiente en la valoración de antecedentes, generando una puntuación menor a la que tengo derecho.

Art. 25 Constitucional

Considerando que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas", este derecho me está siendo vulnerado ya que al haberseme puntuado erróneamente la valoración antecedentes educativos se me impone una barrera injustificada para acceder al cargo al cual aspira en condiciones justas. Adicionalmente, al lesionar mi derecho al trabajo, se pone en peligro mi estabilidad económica y en riesgo la atención de las necesidades básicas propias y la de mi familia, configurándose un daño especial, pues se me somete en cuanto administrado a una carga que no es mi deber soportar.

Art. 26 constitucional

El derecho fundamental a escoger profesión y oficio se está viendo vulnerado puesto que, con la valoración errónea de la experiencia, se está generando un obstáculo injustificado para mi calidad de aspirante en el concurso de méritos en cuestión, para ejercer con las debidas garantías la libertad de escoger profesión u oficio, pues aun cuando cuento con los soportes académicos superiores en regla estos no han sido puntuados debidamente.

Art 29 Constitucional

En este artículo se dispone que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. En este sentido, esta garantía constituye un control al poder del Estado en las actuaciones que se desarrollen contra los particulares.

La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, como resultado, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes. Así para el presente caso el debido ha sido infringido pues la CNS

a través de su operador, se ha apartado del proceso legalmente establecido al omitir la validación de soportes de educación superior, ubicándome en un puesto inferior e incorrecto en la lista consolidada previa a lista de elegibles.

Art. 125 Constitucional

Considerando que este artículo señala que "El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes", se aprecia que ha sido vulnerado dado en los términos descritos, con lo cual mis méritos y calidades no han sido cabalmente valorados.

JURISPRUDENCIA

Sentencia C-341/14

Respecto de este asunto, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-341/14 del 04 de junio de 2014, definió el debido proceso como aquel conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de los cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Y que hace parte, entre otras de las garantías del debido proceso, el derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, (...) a la igualdad ante la ley procesal, (...).

Aspecto jurisprudencial que ha sido infringido en el mismo sentido que se sustenta previamente en la señalada infracción del Art. 29 superior.

Sentencia C-534/16

La Corte Constitucional ha dicho que "La carrera administrativa es un principio que, además, tiene una función instrumental, de garantía, para la satisfacción de fines estatales y de la función pública; de derechos fundamentales, como el del trabajo en condiciones de estabilidad; y del derecho a la igualdad, en el trato y en las oportunidades" y "con un criterio teleológico, toda vez que se relaciona con las finalidades que cumple la carrera administrativa como eje preponderante en el andamiaje constitucional, como quiera que articula varios propósitos definidos por el constituyente, a saber: (i) permite el reclutamiento, a través de concursos de méritos, de personal óptimo y capacitado para el ejercicio de la función pública, con el fin de brindar transparencia, eficacia y eficiencia en la administración pública; (ii)

materializa el derecho a la igualdad de los ciudadanos que aspiran al ejercicio de un cargo público (art. 13 superior) y garantiza el respecto por la disposición constitucional según la cual todos los ciudadanos tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40 Ibid.); y, (iii) proporciona una estabilidad laboral a los servidores que cumplen sus funciones con sujeción a la Constitución y a la ley (art. 53 ibid.).

Ahora bien, con el objeto que la carrera como sistema de administración de personal cumpla su objetivo de permitir el ingreso de las personas más capacitadas para el ejercicio del servicio público -como expresión del mérito-, se requiere la configuración de un escenario en el que tal posibilidad se viabilice, a través de un procedimiento abierto y democrático en el que los interesados compitan, bajo la sujeción de parámetros transparentes y claros, con el ánimo de demostrar su merecimiento en el acceso al cargo pretendido. Dicho marco es, por regla general el concurso.

Acogiendo estos postulados la ley 909 de 2004, norma rectora del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, establece en su Art. 2 que la función pública se desarrollará teniendo en cuenta principios constitucionales como la igualdad, mérito, imparcialidad, transparencia, entre otros, siempre en busca de las mejores calidades personales y capacidad profesional de los elegidos. A su vez, el artículo 27 de la misma ley, señala el objeto de la carrera administrativa el cual no puede ser otro que ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Garantizando siempre la transparencia, la objetividad, sin discriminación alguna.

Con la valoración errada de los soportes de educación superior se está faltando a la garantía, para la satisfacción de fines estatales y de la función pública y de derechos fundamentales, poniendo en entredicho la eficacia y eficiencia en la administración pública, afectando mi derecho a la igualdad, poniendo obstáculos al objetivo de permitir el ingreso de las personas más capacitadas para el ejercicio del servicio público como expresión del mérito, ya que esta inaplicación normativa implica que parcialmente el proceso de selección no se haya sujetado al cumplimiento de los parámetros normativos subyacentes que le rigen.

Sentencia T-391 de 1997

La garantía del debido proceso, el cual debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (Art. 29 superior), constituye un control al poder del Estado en las actuaciones que se desarrollen frente a los administrados. La sentencia T-391/97, señala que esta garantía involucra la observancia de las formas propias de cada juicio, cuyo alcance en materia administrativa se refiere a seguir lo dispuesto

en la ley y en las normas especiales para agotar el respectivo trámite. En el caso concreto se cuenta que se inaplicó parcialmente la normativa prevista para el proceso de selección meritocrático, como se ha demostrado previamente.

Sentencia T-298 de 1995

Los concursos “cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no solo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (Art. 83 superior), cumple los principios que según el Art. 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (Art. 29 superior), así como los derechos a la igualdad (Art. 13 superior), y al trabajo (Art. 25 superior) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda a las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar”

Como se describe en los hechos contrastados con la sentencia anterior, el operador de la CNSC, no se sujetó a los procedimientos y condiciones fijados de antemano para el concurso de méritos en materia de valoración de antecedentes y experiencia profesional relacionada; no obstante que las reglas que le rigen son obligatorias.

IX. PRUEBAS Y ANEXOS

Anexos

- Cédula
- Reclamación No. 752968236 SIMO
- Respuesta reclamación Areandina y CNSC
- Anexo acuerdo DIAN 2022
- Resolución No. 060 De 2020

Pruebas

Solicito se tengan como tales las siguientes pruebas y/o diligencias probatorias:

- Soporte de inscripción al proceso de selección.
- Soporte de reclamación

- Soportes de estudios (parte atinente)
- Certificación Contenidos Programáticos Especialización Javeriana
- Certificados experiencia profesional relacionada
- Todos los que conforman el acápite de anexos

X. NOTIFICACIONES

Los accionados:

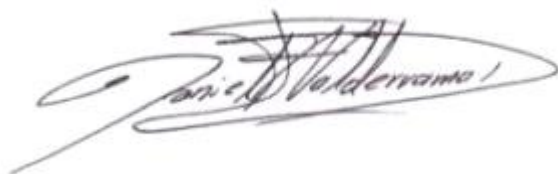
Comisión Nacional del Servicio Civil
Nit. 900.003.409-7
Representante legal: Mauricio Liévano Bernal
Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Fundación Universitaria del Área Andina
Nit. 860.517.302-1
Representante legal: José Leonardo Valencia Molano
Notificaciones judiciales: notificacionjudicial@areandina.edu.co

El accionante:

Daniel Fernando Valderrama Doza
Email: dfvalderramad@gmail.com
Cel. 3154911491

Del Señor Juez, atentamente



DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA
C.C. 74.377.045

Cedula



Bogotá, 7 de noviembre de 2023

RECLAMANTE: DANIEL FERNANDO VALDERRMA DOZA

Yo DANIEL FERNANDO VALDERRMA DOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.377.045 expedida en la ciudad de Duitama, en nombre propio, interpongo RECLAMACION dirigida en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en defensa de los DERECHOS TALES COMO EL DEBIDO PROCESO, Y EL PRINCIPIO DEL MÉRITO, de conformidad con los hechos que a continuación se relacionan:

HECHOS

PRIMERO: Actualmente estoy inscrito y admitido a la Convocatoria Proceso de Selección DIAN 2022 OPEC 198468 para el cargo GESTOR I, con número de inscripción 609030599.

SEGUNDO: En la fase de Valoración de Requisitos Mínimos, fui admitido, de acuerdo con el número de evaluación 673741409, pues cumplía con los requisitos exigidos para acceder al empleo de GESTOR I, identificado con No. de OPEC 198468.

TERCERO: El 31 de octubre de 2023 se expidieron los resultados de la prueba VALORACION DE ANTECEDENTES, y el resultado publicado fue de 50.00.

CUARTO. La primera inconsistencia que se encuentra tiene que ver con la incorrecta suma de los puntajes obtenidos en la evaluación realizada, en la valoración de la **EDUCACIÓN INFORMAL.**, de la cual se encontró lo siguiente:

No Aplica	0.00	0
Requisito Minimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	50.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	0.00	100
Educacion Informal (profesional)	0.00	100
Educacion Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

<< < > >>

Resultado prueba	<input type="text" value="50.00"/>
Ponderación de la prueba	<input type="text" value="22"/>
Resultado ponderado	<input type="text" value="11.00"/>

Luego de revisar exhaustivamente la evaluación se encontró lo siguiente:

1.	WORLD CUSTOMS ORGANIZATION - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS	WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, no se encuentra debidamente traducido al idioma Español, de conformidad con el numeral 3.1.2.1, literal a) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
----	--	--	-----------	---

De lo anterior se desprende que de los soportes de los cursos en materia de EDUCACIÓN INFORMAL, no se validaron según el numeral 3.1.2.1 que cita:

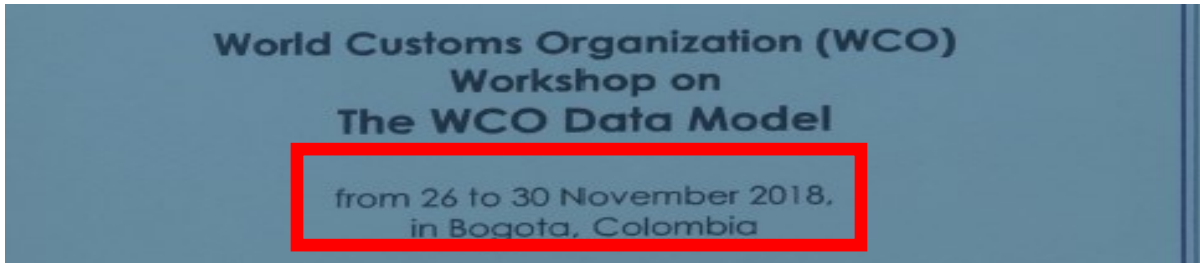
a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, o en la norma que la modifique o sustituya.**

Con relación a los títulos de los estudios de pregrado o de postgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este proceso de selección. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar tales títulos debidamente convalidados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.4). Para la Prueba de Valoración de Antecedentes estos títulos no requerirán la referida convalidación.

Basado en lo anterior es requerido aclarar:

- Que, si bien el certificado lo emite una organización extranjera, como lo es la organización mundial de aduanas WCO WORLD CUSTOMS ORGANIZATION, el curso fue realizado en territorio colombiano, en la ciudad de Bogota, y el certificado fue emitido en Bogota, Colombia, por tal razón, la evaluación realizada es incorrecta

- b. También se debe aclarar que este es un estudio de educación informal, por esta razón el numeral 3.1.2.1, no aplicaría para la evaluación de esta educación



Lo anterior es una prueba que este curso debe tenerse en cuenta para ser puntuable, teniendo en cuenta las tablas de valoración que se encuentran en el numeral 5.3. **Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes** Anexo del acuerdo para el concurso DIAN 202

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

QUINTO. Continuando con la revisión de la evaluación de la EDUCACIÓN NO FORMAL; se encuentra lo siguiente:

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

INGLES

No Válido

El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Revisando el detalle de la evaluación se puede observar que corresponde a un CURSO APROBADO DE INGLÉS EN SU NIVEL 7, que tiene una intensidad de 48 horas. La respuesta fue que no se otorga puntuación, toda vez que el curso no tiene relación con las funciones del empleo según el numeral 3.1.2.1 literal b),

b) Certificaciones de la Educación Informal: La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Grave error de parte de quien realiza la valoración, desconociendo que el concurso de méritos DIAN, tiene sus bases entre otras en las resoluciones 060 de 2020, que establece el Manual específico de requisitos y funciones y la Resolución 061 que establece los requisitos mínimos exigidos para los empleos de la DIAN.

Revisando el manual de funciones publicado en la página del SIMO, encontramos las siguientes funciones:

Propósito principal	
Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.	
Funciones esenciales	
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
2.	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
3.	Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.
4.	Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.
5.	Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
6.	Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
7.	Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.
8.	Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.
9.	Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
10.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

Y los siguientes requisitos adicionales:

Otros requisitos del empleo:		
	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley	Certificado de Inglés en nivel A2. Si el empleo se encuentra ubicado en las dependencias de Viajeros, el requisito será B1.

Cuando se hace la lectura de corrido de las funciones del manual de funciones para el empleo con No. de OPEC 198468, a simple vista pareciera que no se encuentra las funciones que tuvieran relación con el curso ya mencionado, pero si se revisa en detalle los requisitos adicionales del empleo, se encuentra que el certificado de inglés es uno de estos requisitos adicionales, tales requisitos adicionales, requeridos para desarrollar de manera adecuada las funciones estipuladas en la misma descripción del empleo FT-TAH-1824 código de ficha AT-OP-3013 para el cargo Gestor II.

Teniendo en cuenta las tablas de valoración que se encuentran en el numeral 5.3. **Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedente** Anexo del acuerdo para el concurso DIAN 2022, se tiene que este curso debe poseer puntaje en la calificación de este ítem de educación no formal.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL

<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

*(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsun académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.*

Lo anterior es una prueba irrefutable de que no es capricho particular, si no que corresponde a el desarrollo de una competencia que todo funcionario de la entidad debe estar en capacidad de ejercer.

SEXTO. Con respecto a la valoración de la educación formal, se observa que el operador logístico de la prueba, no contemplo la valoración de la Especialización, evidenciado así:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE OPERACIONES EN MANUFACTURA Y SERVICIOS	No Válido	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
--	---	-----------	--

Ante la respuesta de parte del operador logístico de la prueba debo argumentar lo siguiente:

El ministerio de educación nacional ha definido los niveles de educación superior de la siguiente manera [Niveles de la Educación Superior \(mineducacion.gov.co\)](http://mineducacion.gov.co) :

Nótese que, según lo establecido por el consejo nacional de acreditación estableció, lo siguiente a lo relativo a la organización del servicio de educación superior, de lo cual se trae a colación lo siguiente:

“Los programas de posgrado contribuyen a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado. El nivel de posgrado comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados.

Referencia: - Artículo 1º del Decreto 1001 de abril 3 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.

La formación de postgrado, según las exigencias y requisitos de preparación, conduce a los siguientes títulos académicos:

Especialización: conduce al título de "Especialista en...".

Maestría: conduce al título de "Magíster en...".

Doctorado: conduce al título de "Doctor en...".

De lo anterior nuevamente se puede deducir que, los programas de educación superior, en específico en lo relativo a las **especializaciones**, buscan el desarrollo de competencias que faciliten el perfeccionamiento de una ocupación, profesión o disciplina; es decir que el título obtenido y el objetivo final de la formación a nivel de especialización, es prácticamente el mismo, independiente de la institución y el nivel de esta.

Adicional, al revisar de manera específica cada una de las funciones relacionadas en la descripción del empleo FT-TAH-1824 código de ficha AT-OP-3013 para el cargo Gestor II, frente a programa cursado y aprobado (el cual se encuentra como anexo) se encuentra relacionadas las siguientes:

FUNCION 2. Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.

RELACION: En la materia "Gestión de Servicios" se encuentra enfocada a la facilitación del acceso de los usuarios a los servicios, en el caso de esta función, sería a los servicios aduaneros., en la materia "Ética y Organizaciones", se enfoca en conocer y tener acceso a la normatividad, no solo aduanera y comercial nacional, sino también la internacional, convenios y acuerdos.

FUNCION 5. Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes

RELACION: En la materia "Logística en Distribución y Transporte" se encuentra enfocada al análisis y gestión de operaciones con mercancías y todos los aspectos contractuales y jurídicos relacionados, también en la materia "Planeación y Programación de Operaciones" se realizó énfasis en la operación y en las implicaciones jurídicas de la importación y exportación de carga y materiales.

FUNCION 10. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual

y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

En este caso quien realiza la valoración, desconociendo que el concurso de méritos DIAN, tiene sus bases entre otras en las resoluciones 060 de 2020, que establece el Manual específico de requisitos y funciones y la Resolución 061 que establece los requisitos mínimos exigidos para los empleos de la DIAN. Cuando se hace la lectura de corrido de las funciones del manual de funciones para el empleo con No. de OPEC 198468, a simple vista pareciera que no se encuentra mas funciones que tuvieran relación con el curso de las listadas líneas arriba, pero si se revisa en detalle el numeral decimo del manual de funciones, se puede constatar que menciona **“LAS SEÑALADAS COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, INCLUIDAS EN LA RESOLUCION QUE ADOPTA O MODIFICA EL MANUAL”**.

Es entonces en donde el operador logístico de la prueba no puede desconocer que el manual de funciones mediante el cual se adoptó el concurso, está basado en la Resolución 060 de 2020.

La Resolución No 060 de 2020 en su artículo 4 expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. Funciones comunes a los empleos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

1. Ejecutar las acciones requeridas tendientes a la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con la normativa y lineamientos establecidos.

2. Adelantar las acciones requeridas en la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de planes, programas y/o proyectos del proceso o subproceso de desempeño, incluyendo los indicadores de gestión, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y los procedimientos establecidos.

RELACION CON LA ESPECIALIZACION: En la materia “optimización de Procesos Industriales y de Servicios” y “Sistemas de Calidad En Operación”, se realizó estudio en mejora, mantenimiento e implementación de sistemas., así como herramientas para realizar evaluaciones seguimiento y ajustes de planes, programas y procedimientos de sistemas de gestión.

3. Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la detección y mitigación de riesgos, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

RELACION DE LA ESPECIALIZACION: En la materia “Simulación de Operaciones” y optimización de procesos industriales y de servicios”, se enfoca en la evaluación de riesgo, evaluación de procesos y su mejora, también predicción de resultados a través de simulación de procesos y riesgos asociados

SEPTIMO. Con respecto a la valoración de la Experiencia Profesional Relacionada, se observa que el operador logístico de la prueba afirma que no es posible determinar fecha de inicio del cargo:

Lo anterior si el operador no puede determinar la fecha de expedición del documento, puede acceder Sistema De Apoyo Para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad **SIMO**, específicamente al panel de control, sección experiencia , en donde puede acceder al histórico de la empresa o entidad “DIAN”, en donde puede verificar, en cualquiera de la certificaciones cargadas a partir del año 2016 la fecha de inicio de labores en esta entidad, para ser mas específico, uno de estos archivos del histórico del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN No. 1461 DE 2020, “certificación laboral con funciones para concurso 2020”, al cual pueden acceder a través del aplicativo sino según se lo indico al operador en el archivo “evaluación concurso DIAN 2020”

De lo contrario, y como cita el numeral 3.1.2.2 del anexo técnico por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección DIAN 2022”;

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante

El operador puede comunicarse directamente con el empleador actual, es decir la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, quienes, a través de la subdirección de empleo público, en cabeza de Jaime Elkin Muñoz Riaño, darán fe publica de lo que se encuentra en todas y cada una de las certificaciones cargadas en el sistema SIMO.

También como lo cita el mismo numeral 3.1.2.2 del anexo técnico por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección DIAN 2022”.

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

(...) Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- *Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la Experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección*

En este caso, no se está complementando, ni corrigiendo el documento, lo que se le solicita al operador, es que como no puede determinar la fecha de inicio del cargo desempeñado, utilice alternativas que no se encuentran, ni de manera explícita, ni restringidas, ni prohibidas en el acuerdo, para que a través de estas pueda determinar esta fecha y esta experiencia, pueda ser tenida en cuenta, como experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo de experiencia profesional.

PRETENSIONES

En razón a lo expuesto en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente reclamación, solicito, de manera respetuosa, se me concedan lo siguiente:

1. Revisar el puntaje que me fue otorgado para la valoración de FORMACIÓN INFORMAL, específicamente, para los cursos WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS y CURSO APROBADO DE INGLÉS NIVEL 7 toda vez que como lo demostré, existe un error al no tener en cuenta que cumplen con lo solicitado, por tal razón de debe otorgar al menos tres (3) puntos, según lo establecido en el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, del anexo del acuerdo, del concurso de méritos DIAN 2022.
2. Reconsiderar la evaluación realizada para la EDUCACIÓN FORMAL, solicitando que, de acuerdo con los argumentos manifestados, se debería considerar que para los estudios de especialización que adelante, la valoración que debería de darse correspondería a 10 puntos, según lo establecido en el numeral 5.3 del anexo del acuerdo del concurso DIAN 2022.
3. Reconsiderar la evaluación realizada para la EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, solicitando que, de acuerdo con los argumentos manifestados, como mínimo se debería considerar que para la experiencia profesional relaciona que poseo en la actualidad, la valoración que debería de darse correspondería a 20 puntos, según lo establecido en el numeral 5.3 del anexo del acuerdo del concurso DIAN 2022.

Se suscribe,



DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA
Cédula de ciudadanía No 74.377.045

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:
DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA
ID. 609030599
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022- 1741

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: “(...) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este

proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.”
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“En razón a lo expuesto en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente reclamación, solicito, de manera respetuosa, se me concedan lo siguiente: 1. Revisar el puntaje que me fue otorgado para la valoración de FORMACIÓN INFORMAL, específicamente, para los cursos WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS y CURSO APROBADO DE INGLÉS NIVEL 7 toda vez que como lo demostré, existe un error al no tener en cuenta que cumplen con lo solicitado, por tal razón de debe otorgar al menos tres (3) puntos, según lo establecido en el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, del anexo del acuerdo, del concurso de méritos DIAN 2022.

2. Reconsiderar la evaluación realizada para la EDUCACIÓN FORMAL, solicitando que, de acuerdo con los argumentos manifestados, se debería considerar que para los estudios de especialización que adelante, la valoración que debería de darse correspondería a 10 puntos, según lo establecido en el numeral 5.3 del anexo del acuerdo del concurso DIAN 2022.

3. Reconsiderar la evaluación realizada para la EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, solicitando que, de acuerdo con los argumentos manifestados, como mínimo se debería considerar que para la experiencia profesional relaciona que poseo en la actualidad, la valoración que debería de darse correspondería a 20 puntos, según lo establecido en el numeral 5.3 del anexo del acuerdo del concurso DIAN 2022.”

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

A) CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas.
- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Abierto (29 de marzo de 2023).**

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

B) CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes, en el ítem de experiencia, únicamente se valorará la **Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo.**

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.4. del anexo relacionados a continuación:

- En el ítem de experiencia, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos definidos en el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- La experiencia sólo se contabilizará en meses completos.
- La correspondiente puntuación, sea para los parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

- Las certificaciones que indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), sin que exceda las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- Cuando un aspirante acredite más tiempo de Experiencia Profesional Relacionada del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la Experiencia Profesional (**no al revés**).

Para empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional (Nivel Profesional).

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	198468
Nivel:	PROFESIONAL
Propósito del empleo:	Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.
Funciones del empleo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales. 2. Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior. 3. Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que

	<p>el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional. 5. Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes. 6. Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente. 7. Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera. 8. Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente. 9. Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente. 10. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.
<p>Requisitos de Estudio:</p>	<p>Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS ,O, NBC: QUIMICA Y AFINES.</p>
<p>Requisitos de Experiencia:</p>	<p>Doce (12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL</p>
<p>Equivalencia:</p>	<p>Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.</p>

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN FORMAL.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
-----------	-----------	-------------	--------	---------	---------------

1	MAESTRIA	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BRIGADIER GENERAL RICARDO CHARRY SOLANO	MAESTRIA EN INTELIGENCIA ESTRATEGICA	0.0	No válido-El certificado de educación aportado no corresponde a un título, por tal razón, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE OPERACIONES EN MANUFACTURA Y SERVICIOS	0.0	No válido-El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
3	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERIA QUIMICA	0.0	Válido-El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
4	EDUCACION BASICA SECUNDARIA	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES	BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL	0.0	No válido-El documento aportado correspondiente a Título de Bachiller no genera puntuación para el Nivel profesional del cargo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	0.0

EDUCACIÓN INFORMAL.

No. Folio	Institución	Título / Nombre del Curso	Horas	Observaciones
1	servicio nacional de aprendizaje SENA	INGLES	48	No válido-El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	ASOCIACION NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS	CURSO BASICO DE ECONOMIA SOLIDARIA	20	No válido-No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS CON MS PROJECT	20	No válido-No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GESTIÓN DE LA CALIDAD	30	No válido-No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PROCESO ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	24	No válido-No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	24	No válido-No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
7	WORLD CUSTOMS ORGANIZATION - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS	WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS	40	No válido-No se valida el documento aportado, toda vez que, no se encuentra debidamente traducido al idioma Español, de conformidad con el numeral 3.1.2.1, literal a) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 5 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa el aspirante.	05.00	0.0

EMPLEOS QUE REQUIEREN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN SU RM.

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
1	DIAN	Gestor I	3/12/2014	18/3/2023	99	No válido-No se valida el documento aportado, toda vez que, no es posible determinar la fecha de inicio del cargo desempeñado a la fecha de expedición del documento, en la entidad respectiva de acuerdo al Numeral 3.1.2.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIOS S.A.S	Asesor Comercial y de Servicio Técnico	21/4/2007	20/4/2008	12	Válido-Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional, alcanzando el puntaje máximo posible en este tipo de experiencia; sin embargo, el tiempo restante no puede ser valorado como experiencia profesional relacionada, debido a que, NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.1.
3	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIOS S.A.S	Asesor Comercial y de Servicio Técnico	21/4/2006	20/4/2007	12	Válido-Del presente certificado se valoran 12 meses de experiencia profesional, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. Se valida la experiencia a partir de la fecha de obtención de título

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
						profesional, debidamente acreditado por el aspirante, según lo dispuesto en el numeral 3.1.2.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
4	FARMALOGICA S.A	Ingeniero Químico-Departamento Diagnóstico	1/4/2005	15/12/2005	8	No válido-La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 21/04/2006, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
5	EMPODUITAMA	Analista de laboratorio	24/11/2003	13/2/2004	2	No válido-No se valida experiencia previa-práctica laboral, toda vez que, NO APORTA terminación y aprobación de materias, incumpliendo con los establecido en la Ley 2043 de 2020 y la Ley 2039 de 2020.

Observación	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 20 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <u>Experiencia Profesional Relacionada (EPR)</u> que haya certificado el aspirante.	0.0	20.00	0.0
Se otorgan máximo 50 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <u>Experiencia Profesional (EP)</u> que haya certificado el aspirante.	12.00	50.00	50.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
<p>Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con la no validación del curso de inglés, se hace preciso aclarar:</p> <p>El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:</p>

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo. (negrilla fuera del texto original)

Ahora bien, se encuentra que el curso de inglés aportado por usted, está enfocado a lograr el manejo del idioma hasta el mas alto nivel y, considerando que el empleo a proveer, está dirigido a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.

En lo referente al documento aportado por usted y que corresponde a WCO DATA MODEL - MODELAMIENTO DE DATOS, es preciso hacer referencia al literal a) del numeral 3.1.2.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección: "Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, o en la norma que la modifique o sustituya."

Hecha esta salvedad, se evidencia que el título no reúne las condiciones precitadas, al no encontrarse debidamente traducido, por lo que no es posible tenerlo en cuenta en la Etapa de Valoración de Antecedentes.

En lo que concierne a la valoración de la documentación por usted aportada en el factor de experiencia, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con la no validación de la certificación de la DIAN, es necesario informar: Es importante hacer referencia al numeral 3.1.2.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección DIAN 2022, el cual define de forma expresa:

"...Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- ✓ *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- ✓ **Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".**
- ✓ *Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca." (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, es preciso indicar que la certificación por aportada, expedida por DIAN, no muestra con exactitud los períodos en los cuales usted desempeñó el cargo de Gestor I, siendo imposible identificar el tiempo real laborado en el empleo certificado. Ahora bien, aun cuando el documento indica un período de experiencia comprendido entre el 3/12/2014 y el 7/3/2023, de esa información no es predicable que el cargo en mención

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

efectivamente fue ejercido desde la fecha inicial, pues se hace claridad que dicho empleo lo ejercía al momento de expedición del certificado, sin especificar desde qué fecha o momento exacto fue asumido.

En ese orden de ideas, el certificado en mención no puede ser tenido como válido para acreditar experiencia profesional relacionada en la presente Prueba de Valoración de Antecedentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes este se ratifica.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	00.00
EDUCACIÓN INFORMAL	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	00.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	50.00

V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **50.00** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: L. Ardila
Revisó: M.Caballero

ANEXO

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “*PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022*”, EN LAS MODALIDADES DE INGRESO Y ASCENSO, PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL

**BOGOTÁ, D.C.
29 de diciembre 2022**

CONTENIDO

PREÁMBULO	5
1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES	5
1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones	5
1.2. Procedimiento de inscripción	6
1.2.1. Registro en el SIMO.....	7
1.2.2. Consulta de la OPEC.....	7
1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar.....	7
1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado	7
1.2.5. Pago de Derechos de participación	8
1.2.6. Formalización de la inscripción	8
2. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VACANTES OFERTADAS EN LA MODALIDAD DE ASCENSO	10
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	10
3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	10
3.1.1. Definiciones para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	10
3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	14
3.1.2.1. Certificación de la Educación	14
3.1.2.2. Certificación de la Experiencia	16
3.2. Valoración de constancias de estudios certificados en créditos para empleos del Nivel Técnico.....	18
3.3. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	18
3.4. Publicación de resultados de la VRM.....	20
3.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM	20
3.6. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos	21
4. PRUEBAS ESCRITAS.....	21
4.1. Citación a Pruebas Escritas	22
4.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas.....	22
4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas	23
4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas.....	23
4.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas	24
5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.....	24

5.1	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)	25
5.2.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada y/o Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)	25
5.3.	Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes ...	26
5.4.	Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes .	27
5.4.1.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)	27
5.4.2.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional (Nivel Profesional)	28
5.4.3.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)	29
5.4.4.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada (Nivel Técnico y Asistencial)	29
5.4.5.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)	30
5.4.6.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada y Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)	31
5.5.	Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	31
5.6.	Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	31
5.7.	Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes	32
6.	PRUEBA DE EJECUCIÓN	32
6.1.	Citación a Prueba de Ejecución	33
6.2.	Ciudades para la presentación de la Prueba de Ejecución	33
6.3.	Publicación de resultados de la Prueba de Ejecución	33
6.4.	Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Ejecución.....	33
6.5.	Resultados definitivos de la Prueba de Ejecución.....	34
7.	CURSO DE FORMACIÓN	34
7.1.	Citación a la realización del Curso de Formación	34
7.2.	Citación a la Evaluación Final del Curso de Formación	35
7.3.	Ciudades para la presentación de la Evaluación Final del Curso de Formación	35
7.4.	Publicación de resultados de la Evaluación Final del Curso de Formación	35
7.5.	Reclamaciones contra los resultados de la Evaluación Final del Curso de Formación.....	35
7.6.	Resultados definitivos de la Evaluación Final del Curso de Formación	36
8.	EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS	36
8.1.	Citación a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	36
8.2.	Ciudades para la presentación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	37

8.3.	Pago de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	37
8.4.	Publicación de resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	37
8.5.	Reclamaciones contra los resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas.....	37
8.6.	Resultados definitivos de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	38
9.	CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES	38

PREÁMBULO

El presente Anexo hace parte integral del Acuerdo del *Proceso de Selección DIAN 2022*. Contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en tal Acuerdo para participar en este proceso de selección. Los aspectos normativos que rigen cada una de sus etapas pueden ser consultados en dicho Acuerdo.

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones

Los aspirantes a participar en este proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el trámite de su inscripción:

- a) Es de su exclusiva responsabilidad consultar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, las vacantes a proveer mediante este proceso de selección, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la *Etapa de Divulgación* de la respectiva Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC (artículo 10 del Acuerdo del Proceso de Selección).
- b) Las correspondientes inscripciones se deberán realizar en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual en el aplicativo SIMO, disponible en el sitio web www.cnsc.gov.co.
- c) De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020 *al Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso únicamente se pueden inscribir los servidores públicos con derechos de carrera de la entidad que oferta los respectivos empleos en esta modalidad*, quienes deberán verificar su estado en el Registro Público de Carrera Administrativa, en adelante RPCA, de la CNSC. De no encontrarse activos en el RPCA o de encontrar su registro desactualizado, deberán solicitar a la DIAN que tramite ante la CNSC su registro o actualización correspondiente. La no finalización de este trámite no impedirá la inscripción al proceso de selección. *Se aclara que este trámite NO aplica para los aspirantes a los empleos ofertados en el presente Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso.*
- d) Los servidores públicos de carrera administrativa de la DIAN, que decidan participar en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, no podrán inscribirse en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso*, atendiendo el principio de igualdad que gobierna el presente proceso de selección, en tanto que, la posibilidad de estos servidores de participar en ambas modalidades genera un desequilibrio frente a la ciudadanía en general.
- e) Solamente pueden participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, los servidores públicos de carrera administrativa de la DIAN que cumplan con los requisitos establecidos para este fin en el artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020.
- f) Con su inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

- g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: **i)** Que la CNSC, si se trata de un nuevo usuario que se va a registrar en SIMO, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número fecha de expedición y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o, si se trata de un usuario ya registrado, que debe autovalidar tales datos con dicha entidad mediante el servicio web que para este fin disponga la CNSC en SIMO (botón en el “*Perfil del Ciudadano*”, en la opción del menú “*Datos Básicos*”) y que, una vez validados, estos datos no podrán ser modificados por el ciudadano, **ii)** que no se podrá registrar nadie que no se encuentre en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, **iii)** que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente, **iv)** que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección mediante los mensajes o alertas que genera SIMO en la sección dispuesta para ese fin o mediante mensajes de texto (SMS) enviados al número de teléfono celular registrado en SIMO, el cual debe ser actualizado por el aspirante en caso de novedades, o al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, **v)** que de requerir cambio del correo electrónico registrado en SIMO, deberá presentar solicitud expresa ante la CNSC, adjuntando copia de su documento de identidad e indicando el nuevo correo electrónico, el cual se recomienda que no sea institucional, **vi)** que la CNSC le comunique o notifique a través de SIMO los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 y del artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, entendiéndose comunicados o notificados al día siguiente en que sean depositados en el buzón dispuesto en el aplicativo para estos fines o cinco (5) días hábiles después de la fecha de su publicación o envío, según la norma que aplique, **vii)** que las reclamaciones, intervenciones y/o los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección solamente se pueden presentar o interponer en SIMO, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen y **viii)** revisar permanentemente los términos y condiciones del uso de SIMO y demás documentos relacionados, tales como tutoriales sobre este aplicativo.
- h) Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo del Proceso de Selección.
- i) Durante el presente proceso de selección los aspirantes podrán, bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar en SIMO datos personales como ciudad de residencia, dirección y número de teléfono. Los datos relacionados con nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número y estado del documento de identificación y correo electrónico registrados en su inscripción, son inmodificables directamente por el aspirante y solamente se actualizarán previa solicitud del mismo a la CNSC, la cual deberá realizar a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace “*Ventanilla Única*”, adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.

1.2. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “*Manual de Usuario – Módulo Ciudadano – SIMO*”, publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el menú

“Procesos de Selección”, opción “Tutoriales y Videos”, opción “Guías y Manuales”.

1.2.1. Registro en el SIMO

El aspirante debe verificar si se encuentra ya registrado en el SIMO. Si no se encuentra registrado, debe hacerlo, en la opción “*Registrarse*”, diligenciando todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los puntos del formulario denominado “*Registro de Ciudadano*”. Se precisa que el registro en el SIMO se realiza por una única vez y los datos de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación son validados con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez registrado, debe ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su *Formación académica*, *Experiencia* y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la *VRM* y para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* del presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF (se recomienda con reconocimiento óptico de caracteres- OCR) y ser legible, con una resolución entre 300 y 600 dpi. Es responsabilidad exclusiva del aspirante verificar que la documentación que pretenda aportar para este proceso de selección quede cargada correctamente en el aplicativo, siendo posible su adecuada consulta y visualización.

El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en el SIMO, con el fin de establecer e implementar los mecanismos necesarios para que pueda presentar las *Pruebas Escritas* y la *Evaluación Final de los Cursos de Formación* previstas en este proceso de selección y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

1.2.2. Consulta de la OPEC

El aspirante registrado en SIMO debe ingresar al aplicativo, revisar los empleos ofertados en el presente proceso de selección y verificar para cuales cumple los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección y los requisitos exigidos para los mismos, los cuales se encuentran definidos en el Manual Específico de Requisitos y Funciones de la DIAN, en adelante MERF, transcritos en la correspondiente OPEC, documentos que se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

Si no cumple con los requisitos de ningún empleo o con alguno de los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección, el aspirante no debe inscribirse.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar

Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como “*Favoritos*”, luego seleccionar y confirmar el empleo por el que va a concursar, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente proceso de selección.

1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado

SIMO mostrará los datos básicos y los documentos de *Formación*, *Experiencia* y otros que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. El aspirante debe validar que dicha

información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada. Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el aplicativo sean legibles, con una resolución entre 300 y 600 dpi, correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Para continuar con el siguiente paso (pago de *Derechos de participación*), el aspirante debe seleccionar, entre las opciones establecidas en el numeral 4.2 del presente Anexo, la ciudad de presentación de las *Pruebas Escritas* y de la *Evaluación Final de los Cursos de Formación* a aplicar en este proceso de selección, listado de ciudades igualmente publicado en SIMO. El aspirante debe tener en cuenta que la ciudad escogida no puede ser modificada una vez confirme los datos de inscripción al empleo seleccionado.

1.2.5. Pago de Derechos de participación

El aspirante debe realizar el pago de los *Derechos de participación* solamente para el empleo por el cual va a concursar en el presente proceso de selección. No se deben realizar pagos para más de un empleo de este proceso de selección, toda vez que *únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente proceso de selección. Realizado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo ni podrá trasladarse para pagar los Derechos de participación en otro proceso de selección* que realice la CNSC, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante con su inscripción a este proceso de selección.

El pago de los *Derechos de participación* se debe realizar en el banco que para el efecto disponga la CNSC, bien sea online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca dicho banco, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

- a) Si el aspirante opta por realizar el pago a través de PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos disponibles para usar esta alternativa. Una vez realizada la transacción, SIMO le enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago. *En consideración a que la plataforma PSE puede demorar varios minutos u horas para reportar dicho pago en SIMO, los aspirantes deben realizar este pago con la suficiente antelación para evitar que el mismo no quede registrado en SIMO al cierre de la Etapa de Inscripciones.*
- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco, SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, con el cual el aspirante podrá pagar en cualquier sucursal del banco. En atención al tiempo que le toma al banco en reportar la transacción en SIMO, el aspirante que utilice esta modalidad de pago de los Derechos de participación, deberá efectuarlo *por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.*

El aspirante debe tener en cuenta que solamente con el pago no queda inscrito. Debe continuar con el procedimiento de formalizar la inscripción.

1.2.6. Formalización de la inscripción

Una vez realizado el pago de los *Derechos de participación* para el empleo seleccionado *y confirmado dicho pago por el banco en el aplicativo SIMO* (confirmación que para el pago online por PSE puede demorar varios minutos u horas y para el pago por ventanilla en el banco puede demorar hasta dos

días hábiles), *el aspirante que hizo el pago online por PSE puede, con ese pago, hasta antes de los últimos tres (3) días calendario de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, cambiar de empleo, cuantas veces lo requiera, a otro empleo que corresponda al mismo proceso de selección y al mismo valor del pago realizado por Derechos de participación para el empleo inicialmente escogido. Si el pago fue hecho por ventanilla en el banco, el aspirante puede realizar el cambio de empleo hasta antes de los últimos seis (6) días calendario de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, en los mismos términos referidos para el pago online por PSE.*

Por consiguiente, se entiende que si el aspirante realiza el pago de los Derechos de participación dentro de los últimos tres (3) días calendario (si el pago se hace por PSE) o dentro de los últimos seis (6) días calendario (si el pago se hace por ventanilla en el banco) de la Etapa de Inscripciones, ya no puede cambiar el empleo inicialmente escogido con ese pago.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección. Realizada esta verificación, debe proceder a formalizar su inscripción, seleccionando en el aplicativo la opción “*INSCRIPCIÓN*”. SIMO generará una “*Constancia de Inscripción*”, en la cual el aspirante encontrará la información correspondiente a sus datos personales, datos del empleo para el cual formalizó su inscripción, ID de inscripción y resumen de los documentos cargados en el aplicativo. Esta información podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Se aclara que, si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE y la transacción es exitosa, la opción “*INSCRIPCIÓN*” se habilitará de inmediato (o en minutos u horas), pero si escoge la opción de pago por ventanilla en el banco, la opción “*INSCRIPCIÓN*” se podrá tardarse hasta dos (2) días hábiles para habilitarse después de realizar el pago.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. No obstante, el aspirante podrá actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el aplicativo para participar en el presente proceso de selección, *únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones,* siguiendo la siguiente ruta en SIMO: “*Panel de control*” → “*Mis Empleos*” → “*Confirmar empleo*” → “*Actualización de Documentos*”. El sistema generará una nueva “*Constancia de Inscripción*” con las actualizaciones realizadas.

Una vez se cierre la *Etapa de Inscripciones*, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección, es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de la *Etapa de Inscripciones*. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.

Si el aspirante pagó oportunamente los *Derechos de participación* para algún empleo y no formalizó la inscripción, al finalizar la *Etapa de Inscripciones*, el sistema automáticamente realizará su inscripción a tal empleo. Si el aspirante pagó los *Derechos de participación* para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

Los aspirantes inscritos podrán consultar en el aplicativo SIMO, con su usuario y contraseña, la cantidad total de inscritos para el mismo empleo en el cual se formalizó su inscripción.

2. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VACANTES OFERTADAS EN LA MODALIDAD DE ASCENSO

Una vez finalice la *Etapa de Inscripciones* para las vacantes ofertadas en el presente *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, la CNSC declarará desierto el Proceso de Selección de dichas vacantes cuando no hayan inscritos para el empleo (s) ofertado (s) y/o no se inscriba al menos un número igual de servidores escalafonados en carrera por empleo a proveer, según lo dispone el inciso 3 del numeral 26.3 del artículo 26 del Decreto Ley 71 de 2020.

De conformidad con el inciso segundo del numeral 26.3 en mención, la provisión de las vacantes ofertadas cuyo *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* se haya declarado desierto, se realizará mediante este mismo *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso*, razón por la cual pasarán a hacer parte de la OPEC de este último.

En caso de declararse desierto el *Proceso de Selección de vacantes ofertadas en la modalidad de Ascenso* por no haberse inscrito un número igual de servidores por empleo a proveer, los aspirantes que se hayan inscrito inicialmente continuarán en el *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso* sin requerir una nueva inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del numeral 26.3 del artículo 26 del Decreto Ley 71 de 2020.

Realizada esta actividad, se iniciará la *Etapa de Inscripciones* en los empleos que hacen parte de la OPEC de este *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso*, siguiendo los mismos pasos establecidos en el numeral 1 del presente Anexo.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos contenidos en este Anexo para la documentación que registre el aspirante en SIMO para su inscripción en el presente proceso de selección serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la *Etapa de VRM* y de la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en el MERF (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.10, Parágrafo 1).

Se debe tener en cuenta que las equivalencias de *Educación* y/o *Experiencia* previstas en el MERF de la DIAN, solamente son aplicables en la *Etapa de VRM*, cuando el aspirante no cumpla en forma directa con el correspondiente requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito.

3.1.1. Definiciones para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “*Estudios*”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. *Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.*

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

c) **Educación Informal:** Se considera *Educación Informal* todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos,

tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas . Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- d) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).
- e) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).
- f) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en *Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada*.
- g) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- h) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- i) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* se computará a partir de la inscripción o registro profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7), en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de

Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Además, en virtud del numeral 3 del artículo 4 y de los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del artículo 5 del Decreto Ley 770 de 2005 y de los artículos 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Nacional se puede clasificar como Experiencia Profesional, solamente si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional.

Por su parte, de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 4 y del numeral 13.2.3 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Territorial, solamente puede considerarse Experiencia Profesional si dicho empleo es del Nivel Profesional¹, para el cual, en todos los casos, la normativa precitada exige acreditar Título Profesional.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería y sus Profesiones Afines y Auxiliares (Ley 842 de 2003, artículos 1, 3, 4 y 12), la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional o, para las Profesiones Afines o Auxiliares de la Ingeniería, del Certificado de Inscripción Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de *Estudios*, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.

j) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional².

3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

3.1.2.1. Certificación de la Educación

Los *Estudios* se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y

¹ O de los Niveles Asesor o Directivo, siempre y cuando el requisito mínimo de Educación exigido para el empleo desempeñado sea acreditar Título Profesional, en los términos de los numerales 13.2.1 y 13.2.2 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, particularidad que se debe especificar inequívocamente en la correspondiente certificación laboral registrada por el aspirante en SIMO para participar en este proceso de selección, pues de no especificarse no puede considerarse Experiencia Profesional por la indeterminación del requisito mínimo o máximo exigido para tal empleo.

² Ídem.

autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Teniendo en cuenta que la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento de la posesión. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con las Áreas de la Salud e Ingeniería, para las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y para otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o Matrícula, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la *Experiencia Profesional*, conforme a la normatividad vigente sobre la materia, al menos que exista un Registro Público en el que se pueda verificar la existencia de la misma de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En los casos en que se requiera acreditar la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, la misma podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses antes del día en que quedó formalizada la inscripción del aspirante a este proceso de selección, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la respectiva Tarjeta o Matrícula Profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.3).

A continuación, se precisan los requerimientos de la documentación que vayan a aportar los aspirantes para que sea tenida en cuenta para la verificación de la *Educación* en el presente proceso de selección:

a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la *VRM* como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, o en la norma que la modifique o sustituya.

Con relación a los títulos de los estudios de pregrado o de postgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este proceso de selección. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar tales títulos debidamente convalidados. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.4). Para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* estos títulos no requerirán la referida convalidación.

b) **Certificaciones de la Educación Informal:** La *Educación Informal* se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

No se tendrán en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes* solamente se tendrá en cuenta la *Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo* y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente *Experiencia Laboral* o *Profesional*, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La *Experiencia* adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno de lo(s) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en

una empresa o entidad actualmente liquidada, la *Experiencia* se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Los aspirantes Abogados que pretendan que se les contabilice como *Experiencia Profesional o Profesional Relacionada* la labor de representación judicial y extrajudicial, deben tener en cuenta que, en los términos de los artículos 22 y 32 del Decreto 196 de 1971, para el ejercicio de la misma se requiere contar con la respectiva Tarjeta Profesional, la cual deben aportar con su inscripción a este proceso de selección o, de no aportarla, se verificará su registro, inscripción y expedición en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA. Igualmente, quienes hayan terminado y aprobado los estudios reglamentarios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, que pretendan acreditar el ejercicio de la profesión de Abogado sin haber obtenido el título respectivo, en los asuntos establecidos en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, deberán aportar la correspondiente Licencia Temporal que los faculte para tal fin, en la cual se debe indicar la fecha de su caducidad.

Con relación a las certificaciones laborales como docente de cátedra, ocasional o de tiempo parcial, las mismas indispensablemente deben precisar la cantidad de horas dictadas por el aspirante en el periodo certificado, pues de no hacerlo se hace imposible contabilizar el tiempo de experiencia en ese empleo, resultando inaplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, que dispone que “*cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)*”.

Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al proceso de selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de *terminación y aprobación* (día, mes, año) de la totalidad del pénsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa). En los casos en que el aspirante, para acreditar el requisito de *Estudio*, aporte únicamente la Tarjeta o Matrícula Profesional, pero ésta no contenga la fecha de grado, la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la misma. Para los profesionales de la Salud, la Ingeniería y las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la *Experiencia*. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección.
- Los certificados de *Experiencia* expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos al idioma Español y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe

ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, o en la norma que la modifique o sustituya.

- Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el sitio web <https://www.cnsc.gov.co/procesos-de-seleccion/modelo-de-certificacion>.

3.2. Valoración de constancias de estudios certificados en créditos para empleos del Nivel Técnico

De conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 61 de 2020 de la DIAN, las certificaciones académicas expedidas por las instituciones educativas debidamente reconocidas que den cuenta del avance o culminación de créditos dentro de un Programa de Educación Superior organizado por Ciclos Propedéuticos, serán válidas para acreditar los requisitos de los empleos del Nivel Técnico, para lo cual se deberá efectuar su equivalencia en semestres académicos, tomando como referencia el número total de créditos previstos para el correspondiente programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, así:

TABLA No. 1
EQUIVALENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DE CRÉDITOS Y/O SEMESTRES APROBADOS PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR APLICABLES AL NIVEL TÉCNICO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO		TECNOLÓGICA		TÉCNICA PROFESIONAL	
% Avance en créditos	Equivalente en semestres académicos	% Avance en créditos	Equivalente en semestres académicos	% avance en créditos	Equivalente en semestres académicos
10%	1	16%	1	25%	1
20%	2	32%	2	50%	2
30%	3	48%	3	75%	3
40%	4	64%	4	100%	4
50%	5	80%	5		
60%	6	≥ 96%	6		
70%	7				
80%	8				
90%	9				
100%	10				

Cuando los semestres académicos a acreditar sean inferiores al total señalado en la tabla anterior, el 100% corresponderá al número total de semestres del programa.

En caso de no coincidir el porcentaje de avance en créditos que se está consultando, se debe aproximar al nivel inferior previsto en la tabla anterior.

3.3. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO, *cada uno en forma*

independiente, tanto para la *VRM* como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, son los siguientes:

- a) Cédula de ciudadanía por ambas caras.
- b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de *Estudio* exigidos para ejercer el empleo al cual aspira y los Criterios valorativos definidos más adelante para el Factor de *Educación* para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.
- c) Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente o certificación del trámite de una u otra, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías, las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de estos documentos, de conformidad con los términos establecidos sobre este particular en los numerales 3.1.2.1 y 3.1.2.2 del presente Anexo.
- d) Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de *Estudio* que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado.
- e) Si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, deberá adjuntar la correspondiente certificación, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pénsum académico de dicho programa.
- f) En los casos en que el aspirante pretenda que en la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se valoren en el *Factor Educación* los estudios adicionales al requisito mínimo realizados, para los cuales aún no cuenta con los respectivos títulos o actas de grado, deberá adjuntar la correspondiente certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad de materias que conforman el pénsum académico del programa cursado, expedida por la institución educativa competente, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.
- g) Certificaciones de los cursos o eventos de formación de *Educación Informal* realizados, debidamente organizadas en orden cronológico, de la más reciente a la más antigua. Con relación a estos cursos o eventos de Educación Informal se aclara que solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones, cuya duración individual sea de dieciséis (16) o más horas.
- h) Constancias académicas o certificación(es) que acrediten el dominio del idioma Inglés, para los empleos que lo exijan como requisito.
- i) Certificaciones de *Experiencia* expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución, pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.
- j) Certificación expedida por la Escuela de Impuestos y Aduanas, Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, que acrediten las

Competencias Básicas u Organizacionales en su componente conductual³ del aspirante que participe en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.

- k) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquéllos que considere deben ser tenidos en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes de la fecha del cierre de la *Etapa de Inscripciones* que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a dicha fecha, no serán objeto de análisis para la *VRM* ni para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* en este proceso de selección.

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Los aspirantes varones que integren la *Lista de Elegibles* y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, deberán acreditar su situación militar de conformidad con la normativa vigente.

3.4. Publicación de resultados de la VRM

Los resultados de la *VRM* serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer estos resultados, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

3.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la *VRM* deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados. No procederán las reclamaciones que incumplan las reglas fijadas en precedencia.

³ Definidas en la Resolución No. 059 de 2020, "Por la cual se adopta el Diccionario de Competencias Laborales Conductuales o interpersonales y se compilan los porcentajes mínimos de exigencia del nivel requerido para los procesos de selección en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

3.6. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos

Los resultados definitivos de *Admitidos* y *No admitidos* para el empleo al que están inscritos los aspirantes serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

4. PRUEBAS ESCRITAS

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o construidos para tal fin.

En este proceso de selección se van a aplicar a los admitidos, Pruebas Escritas para evaluar Competencias Básicas u Organizacionales, Competencias Funcionales, Competencias Conductuales o Interpersonales y Prueba de Integridad según se especifica en el artículo 17 del correspondiente Acuerdo:

- a) **La Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales.** Corresponden a aquellas competencias mínimas que deben cumplir y acreditar las personas que aspiren a ingresar a la Entidad (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 57).
- b) **La Prueba sobre Competencias Funcionales** evalúa los conocimientos teóricos, profesionales y/o técnicos, específicos y necesarios para desarrollar adecuadamente una determinada actividad laboral, conforme lo determina para cada empleo el MERF de la DIAN (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 58).
- c) **La Prueba sobre Competencias Conductuales o Interpersonales** evalúa el conjunto de capacidades y habilidades necesarias para dar respuesta a distintas situaciones laborales y relacionamiento, de conformidad con el Diccionario de Competencias de la DIAN (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 59).
- d) **La Prueba de Integridad** evalúa las características estables de una persona que da cuenta de la coherencia que existe entre su sistema de creencias y su forma de actuar frente a la búsqueda del bien común en las situaciones a las cuales se enfrenta en la cotidianidad.

Con relación a estas *Pruebas Escritas* es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la (s) fecha (s) y hora (s) que establezca la CNSC, en las ciudades que se indican en el numeral 4.2 del presente Anexo.
- Se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, comparando el desempeño del aspirante con el grupo de admitidos al mismo empleo que las presentaron.
- Los aspirantes admitidos en la *Etapas de VRM* serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.
- De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO [DE LA] PRUEBA” en las pruebas “Eliminatorias”, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo, así como los que no obtengan el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO [DE LA] FASE” o el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL”.

4.1. Citación a Pruebas Escritas

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de estas *Pruebas Escritas*. La CNSC podrá realizar en distintas fechas la aplicación de las *Pruebas Escritas* de este proceso de selección.

Se reitera que a la aplicación de estas pruebas solamente van a ser citados los admitidos en la *Etapas de VRM*.

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) *Guía(s) de orientación* para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente.

4.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas

Las siguientes son las ciudades establecidas para la presentación de estas pruebas: Bogotá D.C., Arauca (Arauca), Armenia (Quindío), Barrancabermeja (Santander), Barranquilla (Atlántico), Bucaramanga (Santander), Buenaventura (Valle del Cauca), Cali (Valle del Cauca), Cartagena de Indias (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Florencia (Caquetá), Girardot (Cundinamarca), Ibagué (Tolima), Inírida (Guainía), Ipiales (Nariño), Leticia (Amazonas), Maicao (La Guajira), Manizales (Caldas), Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Palmira (Valle del Cauca), Pamplona (Norte de Santander), Pasto (Nariño), Pereira (Risaralda), Popayán (Cauca), Puerto Asís (Putumayo), Puerto Carreño (Vichada), Quibdó (Chocó), Riohacha (La Guajira), San Andrés (Archipiélago de San Andrés), San Andrés de Tumaco (Nariño), San José del Guaviare (Guaviare), Santa Marta (Magdalena), Sincelejo (Sucre), Sogamoso (Boyacá), Tuluá (Valle del Cauca), Tunja (Boyacá), Turbo (Antioquia), Valledupar (Cesar), Villavicencio (Meta) y Yopal (Casanare).

4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas

Los resultados de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

Para los empleos ofertados en este *Proceso de Selección en la Modalidad de Ingreso* diferentes de los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad, los resultados de la *Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales* y de la *Prueba de Integridad* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la *Prueba de Competencias Funcionales* y en la *Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales*, que son *Eliminatorias*.

En cuanto a los empleos conductores ofertados en este *Proceso de Selección en la Modalidad de Ingreso*, los resultados de la *Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales*, de la *Prueba de Integridad* y de la *Prueba de Ejecución* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la *Prueba de Competencias Funcionales* y en la *Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales*, que son *Eliminatorias*.

A su vez, para los empleos ofertados en este *Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso* diferentes de los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad, los resultados de la *Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales* y de la *Prueba de Integridad* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la *Prueba de Competencias Funcionales*, que es *Eliminatoria*.

Para los empleos ofertados en este *Proceso de Selección en la Modalidad de Ingreso* del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad, los resultados de la *Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales* y de la *Prueba de Integridad* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la *Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales*, que es *Eliminatoria*.

4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y del artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o de la norma que los modifique o sustituya. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

4.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas

Los resultados definitivos de cada una de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal e Informal*, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 de este Anexo.

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada*, como se especifica más adelante.

En consideración a que la *Prueba de Valoración de Antecedentes* es una prueba clasificatoria, las *Equivalencias* establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la *Etapa de VRM* y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de *Educación* o de *Experiencia*, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente *Factor de Valoración de Antecedentes*, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación* de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

5.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada y/o Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>LABORAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS	EXPERIENCIA	EDUCACIÓN	TOTAL
-----------------------------------	-------------	-----------	-------

CON REQUISITO MÍNIMO DE <u>EXPERIENCIA RELACIONADA Y LABORAL</u>	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones*.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL

<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Tecnológica	25	32	1
Técnica Profesional	20	33 - 64	2
Especialización Tecnológica	15	65 - 96	3
Especialización Técnica Profesional	10	97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

5.4. Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para la valoración en esta prueba de la **Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer**, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. **Esta Experiencia se contabilizará en meses completos.**

En todos los casos, la correspondiente puntuación, sea para los puntajes parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá **una parte entera y dos (2) decimales truncados.**

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente *Experiencia* adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de *Experiencia* se contabilizará por una sola vez. Por otra parte, en los términos de esta misma norma, “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33).

Además, cuando un aspirante acredite más tiempo de *Experiencia Profesional Relacionada* del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la *Experiencia Profesional* (no al revés). Igual procede con relación a la *Experiencia Relacionada* frente a la *Experiencia Laboral*.

5.4.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia **Profesional Relacionada** (Nivel Profesional)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{50}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{50}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
37 o más meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{50}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{20}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{20}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
37 o más meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{20}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional (Nivel Profesional)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.3. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a treinta (30,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{30}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 30.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.4. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada (Nivel Técnico y Asistencial)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL) adicional*.

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{20}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.5. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL)* adicional.

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{20}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 13 a 24 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{20}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 25 a 36 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.
De 13 a 24 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{50}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

De 25 a 36 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL \left(\frac{50}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.
------------------	--	--

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.6. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada y Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a treinta (30,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL) adicional*.

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 13 a 24 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{30}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 30.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.5. Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

5.7. Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

6. PRUEBA DE EJECUCIÓN

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

En este proceso de selección se van a aplicar Pruebas de Ejecución a los aspirantes admitidos a empleos cuyo propósito principal corresponda a labores de conducción de vehículos y que superen las pruebas eliminatorias (Pruebas sobre Competencias Funcionales y Competencias Básicas u Organizacionales), según se especifica en el artículo 17 del correspondiente Acuerdo.

La Prueba de Ejecución evalúa las habilidades específicas del aspirante requeridas para la ejecución de las funciones propias del empleo por el cual se encuentra concursando, a través de la observación en vivo del desempeño del aspirante en tareas similares a las requeridas según las funciones de dicho empleo. Estas habilidades hacen parte de las Competencias Laborales propias de los empleos a los cuales van dirigidas estas Pruebas.

Con relación a esta Prueba de Ejecución es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la(s) fecha(s) y hora(s) que determine la CNSC, en las ciudades que se indican en el numeral 6.2 del presente Anexo.
- Se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, comparando el desempeño del aspirante con el grupo de admitidos al mismo empleo que las presentaron.
- Los aspirantes serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

6.1. Citación a Prueba de Ejecución

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de esta Prueba de Ejecución.

Se reitera que a la aplicación de esta prueba solamente van a ser citados los admitidos en la Etapa de VRM que hayan superado la *Prueba de Competencias Funcionales* y la *Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales*.

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) Guía(s) de orientación para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente.

6.2. Ciudades para la presentación de la Prueba de Ejecución

Las siguientes son las ciudades establecidas para la presentación de estas pruebas: Bogotá, D.C., Medellín (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Popayán (Cauca).

6.3. Publicación de resultados de la Prueba de Ejecución

Los resultados de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

6.4. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Ejecución

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y del artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o de la norma que los modifique o sustituya. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo

cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

6.5. Resultados definitivos de la Prueba de Ejecución

Los resultados definitivos de cada una de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

7. CURSO DE FORMACIÓN

El(los) *Curso(s) de Formación* de que trata el artículo 20 del Acuerdo del Proceso de Selección, se va a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, mediante una *Evaluación Final* que se va a realizar en forma presencial.

7.1. Citación a la realización del Curso de Formación

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web sobre la fecha de inicio de estos *Cursos de Formación*, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de dicha fecha.

Se reitera que a *estos Cursos de Formación* solamente van a ser citados los aspirantes que, aprobando la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos en la misma, incluso en condiciones de empate en estas posiciones.

La citación a estos *Cursos de Formación* se realizará a través del SIMO.

Todos los aspirantes citados a estos *Cursos de Formación* deben revisar la *Guía de orientación* para la realización de los mismos, la cual se va a publicar en los mismos medios indicados anteriormente.

7.2. Citación a la Evaluación Final del Curso de Formación

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de la *Evaluación Final* del respectivo *Curso de Formación*.

Esta evaluación se va a realizar de forma escrita y presencial y a la misma se van a llamar a los aspirantes que cursaron el 100% del correspondiente *Curso de Formación*.

La citación para la presentación de esta *Evaluación Final* se debe realizar con al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la aplicación de la misma, en los medios indicados anteriormente.

Todos los aspirantes citados a esta *Evaluación Final* deben revisar la *Guía de orientación* para la presentación de la misma, la cual se va a publicar en los medios antes indicados.

7.3. Ciudades para la presentación de la Evaluación Final del Curso de Formación

Cada uno de los aspirantes que realizaron el respectivo *Curso de Formación* deberá presentar la correspondiente *Evaluación Final* del mismo en la ciudad que seleccionó con su inscripción a este proceso de selección para presentar las *Pruebas Escritas*.

7.4. Publicación de resultados de la Evaluación Final del Curso de Formación

Los resultados de la *Evaluación Final* del *Curso de Formación* se publicarán en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

7.5. Reclamaciones contra los resultados de la Evaluación Final del Curso de Formación

Las reclamaciones contra los resultados de la *Evaluación Final* del *Curso de Formación* deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a la *Evaluación Final* por él presentada, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tal evaluación.

El aspirante sólo podrá acceder a la *Evaluación Final* que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a la *Evaluación Final* solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron el acceso a dicha *Evaluación Final*.

En atención a que esta *Evaluación Final* es propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

7.6. Resultados definitivos de la Evaluación Final del Curso de Formación

Los resultados definitivos de la *Evaluación Final* del *Curso de Formación* se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

8. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS

El resultado de estos exámenes será APTO o NO APTO. La vigencia de estos resultados será la misma de las correspondientes *Listas de Elegibles*.

Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas se realizarán atendiendo al Profesiograma de la DIAN y, en aplicación de lo establecido en la Sentencia C-331 de 2022 de la Corte Constitucional, las exigencias psicofísicas y de salud para el desempeño de los empleos ofertados deben tener relación con las funciones de estos en términos de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que la valoración de los resultados de dichos exámenes responderá a estos criterios.

8.1. Citación a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, sobre la fecha de citación estos exámenes, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.

Todos los aspirantes citados a estos exámenes deben revisar la *Guía de orientación* para la realización de los mismos, la cual se va a publicar en los mismos medios indicados anteriormente.

8.2. Ciudades para la presentación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

Cada uno de los aspirantes citados a la presentación de estos exámenes deberá presentarlos en la ciudad seleccionada con su inscripción a este proceso de selección para presentar las *Pruebas Escritas*. No obstante, en caso de que en el lugar de aplicación de la Prueba Escrita no exista oferta de los servicios para adelantar los precitados *Exámenes Médicos y de Aptitud Psicofísica*, estos podrán realizarse en otro lugar, atendiendo criterios de razonabilidad y economía. En estos casos, el costo del desplazamiento será asumido exclusivamente por el aspirante.

8.3. Pago de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

El aspirante citado debe realizar el pago de estos exámenes solamente para el empleo por el cual concursa en el presente proceso de selección. No se deben realizar pagos de Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para más de un empleo de este proceso de selección. Realizado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo ni podrá trasladarse para pagar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas en otro empleo del proceso de selección, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante con su inscripción a este proceso de selección.

El pago de estos exámenes se debe realizar según las especificaciones que determine el operador del proceso de selección, las cuales se informarán oportunamente en el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta fase.

8.4. Publicación de resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

Los resultados de estos exámenes se publicarán en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

8.5. Reclamaciones contra los resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

Las reclamaciones contra los resultados de estos exámenes deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

A solicitud del aspirante en su reclamación, se podrán aplicar por segunda vez estos exámenes, siempre y cuando dicha solicitud se encuentre debidamente justificada y conlleven a sustentar dicha reclamación. Los costos de los nuevos exámenes serán asumidos por el aspirante.

De igual forma, si por decisión judicial o de otra autoridad competente estos exámenes se deben volver a aplicar a un aspirante, este último debe asumir los respectivos costos.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la

decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

8.6. Resultados definitivos de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

Los resultados definitivos de estos exámenes se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

9. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES

Esta labor se realizará de conformidad con las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000060

(11 JUN 2020)

Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES - DIAN**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 6° del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 y el Decreto Ley 071 de 2020

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1° del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019: *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” señala: “Artículo 196. Generación de empleo para la población joven del país. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.*

Parágrafo 1°. *Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo...”.*

Que el Congreso de la República mediante el artículo 122 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, revistió al Presidente de la República, por el término de un (1) mes de facultades extraordinarias, para regular (i) el Sistema Específico de Carrera Administrativa de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN) denominado Carrera Administrativa, de Administración y Control Tributario, Aduanero y Cambiario, (ii) la gestión y administración del talento humano de esa entidad, y (iii) todo lo concerniente al ingreso, permanencia, situaciones administrativas, movilidad y causales de retiro de los servidores de la DIAN;

Que, en desarrollo de las facultades extraordinarias concedidas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 071 de 2020 *“Por el cual se establece y regula el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN.”*

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.”

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 071 de 2020 son instrumentos de gestión interna del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN: i) La planta de personal, ii) El Manual Específico de Requisitos y Funciones, iii) El Plan Estratégico de Talento Humano y iv) El Registro Único de Personal -RUP.

Que el Decreto Ley referido previó, para la provisión definitiva de los empleos de carrera de la planta de personal de la DIAN, diferentes modalidades de concurso dependiendo del proceso al que pertenecen, siendo los procesos misionales: i) Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y ii) Cumplimiento de obligaciones Aduaneras y Cambiarias, y no misionales: i) Administrativo y Financiero, ii) Cercanía al Ciudadano, iii) Talento Humano, iv) Planeación, Estrategia y Control y vi) Información, Innovación y Tecnología, caracterización que se identifica con los objetivos estratégicos de la Entidad.

Que el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 del 27 de febrero de 2020 “*POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*” señala: “*Parágrafo. Por implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano se entenderá la capacitación obligatoria de inducción para cualquier cargo del Estado y en cualquier modalidad contractual, la evaluación y seguimiento, la generación de indicadores que permitan verificar su cumplimiento, la inclusión obligatoria del Código en los manuales de funciones y demás métodos, planes y procedimientos que fortalezcan y promuevan la Integridad en el Servicio Público.*” *_(Se destaca)*

Que de conformidad en el artículo 8° - numeral 8° – del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto que dio lugar a la expedición de la presente resolución fue publicado en la página Web de la Entidad para comentarios y observaciones, determinando su pertinencia previa expedición de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1° Objeto. Adoptar el Manual Específico de Requisitos y Funciones de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN conforme a las disposiciones previstas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables en su integridad a los siguientes empleos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN:

- a) Empleos públicos pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa
- b) Empleos de libre nombramiento y remoción

ARTÍCULO 3. Competencias laborales. El Manual Específico de Requisitos y Funciones, incluye para cada empleo, las competencias básicas u organizacionales, las competencias funcionales y las competencias conductuales o interpersonales establecidas por la Entidad.

ARTÍCULO 4. Funciones comunes a los empleos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con las disposiciones legales y los conceptos emitidos por las entidades competentes sobre la materia, se establecen las siguientes funciones comunes para los empleos de la Entidad, según su nivel:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

1. Ejecutar las acciones requeridas tendientes a la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con la normativa y lineamientos establecidos.
2. Adelantar las acciones requeridas en la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de planes, programas y/o proyectos del proceso o subproceso de desempeño, incluyendo los indicadores de gestión, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y los procedimientos establecidos.
3. Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la detección y mitigación de riesgos, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
4. Orientar a los usuarios internos y externos de la Entidad, de acuerdo con la normativa, competencia y lineamientos institucionales.
5. Adelantar actividades relacionadas con la supervisión y control de ejecución de convenios, acuerdos y contratos de bienes y servicios derivados de los procesos o subprocesos de selección requeridos en las dependencias, de acuerdo con la competencia asignada, la normativa vigente, los programas, planes, proyectos y procedimientos establecidos.
6. Atender las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias que le sean asignadas, de acuerdo con el proceso o subproceso de desempeño y según la normativa y procedimientos vigentes.
7. Proyectar actos administrativos, documentos e informes que atienden asuntos rutinarios o habituales del proceso o subproceso de desempeño, de acuerdo con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.
8. Gestionar la creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos del proceso o subproceso de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales identificadas.
9. Actuar como docentes o conferencistas en actividades de capacitación y/o formación que se requieran, de acuerdo con las necesidades institucionales.
10. Desempeñar la función residual o accesoria de conducción de vehículo automotor en los niveles directivo de seccionales, profesional, técnico y asistencial, de acuerdo con las directrices institucionales, normativa interna vigente y necesidades del servicio.
11. Aplicar los lineamientos sobre seguridad de la información y protección de datos personales, establecidos por la Entidad.

Parágrafo 1. Sin perjuicio del cumplimiento de las funciones establecidas en el presente artículo y el anexo de esta Resolución, los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos deberán cumplir con las funciones señaladas en la Constitución Política y en las leyes.

Parágrafo 2. La función relacionada con el numeral cinco (5) del presente artículo, aplica para los empleos pertenecientes a los niveles técnico, profesional, asesor y directivo.

ARTÍCULO 5. Comunicación de Funciones. La comunicación de funciones, es responsabilidad del Subdirector de Gestión de Personal o quien haga sus veces en el

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.”

Nivel Central y debe hacerse en el momento en que el empleado tome posesión del empleo por primera vez, por encargo, por reubicación o cuando se modifique el Manual Específico de Requisitos y Funciones; en las Direcciones Seccionales y Delegadas, esta función corresponde al jefe del grupo interno de personal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Subdirección de Gestión de Personal, o la que haga sus veces, expedir las certificaciones relacionadas con las funciones desempeñadas por los empleados públicos de la Entidad, solicitadas por particulares, empleados públicos y autoridades competentes.

Parágrafo. Cuando por necesidades del servicio se requiera asignar a un empleado público responsabilidades y/o funciones, en forma temporal, diferentes a las de su empleo, deberá hacerse por escrito señalando el periodo correspondiente, teniendo presente el nivel y grado del empleo.

ARTICULO 7. Formato FT-GH-1824. Adóptense los ajustes efectuados al Formato FTGH-1824 para la descripción de los empleos, el cual hará parte del Manual Específico de Requisitos y Funciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 8. Hace parte integral de esta Resolución, la descripción de los empleos registrados en el formato FT-GH-1824.

Parágrafo. Las nuevas fichas de empleo serán informadas por la Entidad, indicando su correspondencia con las anteriores.

ARTICULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 135 de 2015, Resolución 26 de 2016, Resolución 2217 de 2018 y Resolución 27 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 11 JUN 2020

FIRMADA EN ORIGINAL
JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Revisó: Hugo Antonio Álvarez Agudelo, Subdirector de Gestión de Procesos y Competencias Laborales
Revisó anexo - Fichas FT-GH 1824
Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo, Subdirector de Gestión de Personal
Revisó: Carlos Alberto Altamar Neira – Asesor Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica
Aprobó: Gabriela Barriga Lesmes, Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica
Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica
Revisó: Claudia Patricia Navarro Cardona – Inspector IV – Despacho Dirección General

Anexo 1



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
Y ASCENSO de 2022

U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: mié, 29 mar 2023 13:21:55

Fecha de actualización: mié, 29 mar 2023 13:21:55


DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA


Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 74377045
N° de inscripción	609030599	
Teléfonos	3108521870	
Correo electrónico	dfvalderramad@unal.edu.co	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	302	N° de empleo	198468
Denominación	3641	GESTOR II	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

Anexo 2

[Buscar empleo](#)[Aviso](#)[Términos y condiciones de uso](#)[Cerrar sesión](#)



DANIEL FERNANDO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-09-26	85.88	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-09-26	85.23	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 - Prueba de Integridad	2023-09-26	89.33	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 VA CON UNA SOLA EXPERIENCIA	2023-12-21	50.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	2023-12-12	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 5 de 5 resultados

« < 1 > »

Anexo 3



WORLD CUSTOMS ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DES DOUANES

I HEREBY CERTIFY THAT

Mr. Daniel Fernando Valderrama
Doza
of the
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
– DIAN

has participated in the

World Customs Organization (WCO)
Workshop on
The WCO Data Model

from 26 to 30 November 2018,
in Bogota, Colombia

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kunio Mikuriya'.

Kunio Mikuriya
Secretary General

Anexo 4



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Draft Agenda of WCO National Workshop on The WCO Data Model
Bogota, Colombia, 26 - 30 November 2018
 Lugar: Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales
 Avenida El Dorado No. 75-60



Day 1	Dur	Day 1	26-nov-18	Presenter
9:30	9:45	0:15	09:30 - 09:45	Arrival and welcome
9:45	10:00	0:15	09:45 - 10:00	Opening Remarks: Welcome Remark by the Colombian Customs Administration
10:00	11:00	1:00	10:00 - 11:00	Introduction to the workshop: Agenda, Objectives and Workshop Arrangements Introduction of participants and WCO experts
11:00	11:30	0:30	11:00 - 11:30	Coffee and Tea Break
11:30	12:00	0:30	11:30 - 12:00	Introduction to the WCO and the WCO Instruments and Tools
12:00	12:30	0:30	12:00 - 12:30	Introduction to the Strategic benefit of the implementation of the WCO Data Model
12:30	13:00	0:30	12:30 - 13:00	Introduction to Single Window Data Harmonization
13:00	14:00	1:00	13:00 - 14:00	Lunch Break
14:00	14:45	0:45	14:00 - 14:45	Presentation on the overview of the WCO DM
14:45	15:30	0:45	14:45 - 15:30	Sharing session on Colombian national system(s) and projects on data exchange
15:30	16:00	0:30	15:30 - 16:00	Coffee and Tea Break
16:00	16:45	0:45	16:00 - 16:45	Discussion on the working method
16:45	17:30	0:45	16:45 - 17:30	Daily wrapp up, Questions and Remarks
Day 2	Dur	Day 2	27-nov-18	Presenter
9:30	10:15	0:45	09:30 - 10:15	Presentation on the WCO DM Library
10:15	11:00	0:45	10:15 - 11:00	Presentation on the WCO DM Information Package
11:00	11:30	0:30	11:00 - 11:30	Coffee and Tea Break
11:30	12:30	1:00	11:30 - 12:30	Presentation on the WCO Data Model Adoption Strategy and Mapping Guidance
12:30	13:00	0:30	12:30 - 13:00	Sharing session on Colombian national data exchange schema/ national customs forms, considering the harmonized matrix of the PA countries
13:00	14:00	1:00	13:00 - 14:00	Lunch Break
14:00	15:30	1:30	14:00 - 15:30	List down the Goods declaration data elements (national System, considering the harmonized matrix of the PA countries)
15:30	16:00	0:30	15:30 - 16:00	Coffee and Tea Break
16:00	17:00	1:00	16:00 - 17:00	Removal of duplicates and redundancies from the list of Goods declaration data elements (national System, considering the harmonized matrix of the PA countries)
17:00	17:30	0:30	17:00 - 17:30	Daily wrapp up, Questions and Remarks
Day 3	Dur	Day 3	28-nov-18	
9:30	11:00	1:30	09:30 - 11:00	Mapping of each Goods declaration data element to the corresponding WCO DM data element
10:15	10:45	0:30	10:15 - 10:45	Coffee and Tea Break
11:00	12:30	1:30	11:00 - 12:30	Mapping of each Goods declaration data element to the corresponding WCO DM data element
11:30	12:30	1:00	11:30 - 12:30	Lunch Break
12:30	14:00	1:30	12:30 - 14:00	Structuring the matching data elements (Goods declaration) based on the structure of a WCO DM Information package
13:00	13:30	0:30	13:00 - 13:30	Coffee and Tea Break
14:00	14:00	0:00	14:00 - 14:00	Verifying the mapping and structuring of the Goods declaration data elements
15:30	17:30	2:00	15:30 - 17:30	Daily wrapp up, Questions and Remarks
Day 4	Dur	Day 4	29-nov-18	
9:30	11:00	1:30	09:30 - 11:00	Listing down the Cargo report data elements (national system)
11:00	11:30	0:30	11:00 - 11:30	Coffee and Tea Break
11:30	12:00	0:30	11:30 - 12:00	Removal of duplicates and redundancies from the list of Cargo report data elements (national System)
12:00	13:00	1:00	12:00 - 13:00	Mapping of each Cargo report data element to the corresponding WCO DM data element
13:00	14:00	1:00	13:00 - 14:00	Lunch Break
14:00	15:30	1:30	14:00 - 15:30	Mapping of each Cargo report data element to the corresponding WCO DM data element
15:30	16:00	0:30	15:30 - 16:00	Coffee and Tea Break
16:00	17:00	1:00	16:00 - 17:00	Structuring the matching data elements (Cargo report) based on the structure of a WCO DM Information package
17:00	17:30	0:30	17:00 - 17:30	Daily wrapp up, Questions and Remarks
Day 5	Dur	Day 5	30-nov-18	
9:30	11:00	1:30	09:30 - 11:00	Verifying the mapping and structuring of the Cargo report data elements
11:00	11:30	0:30	11:00 - 11:30	Coffee and Tea Break
11:30	12:30	1:00	11:30 - 12:30	Round table on way forward and recommendations
12:30	13:30	1:00	12:30 - 13:30	Lunch Break
13:30	14:30	1:00	13:30 - 14:30	Workshop Evaluation and handover of certificates
14:30	17:30	3:00	14:30 - 17:30	Closing Remarks: Closing Remark by the Colombian Customs Closing Remark WCO

Anexo 5



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA

Con Cédula de Ciudadanía No. 74377045

Cursó y aprobó la acción de Formación

ENGLISH DOES WORK - LEVEL 7

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Popayán. a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ

Subdirector (E)
CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

88503997 - 27/03/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9221002698386CC74377045C.

Anexo 6



Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia
BG. Ricardo Charry Solano
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Centro Metalmecánico (CMM) – Regional Distrito Capital

Niveles de Formación en Lengua Extranjera, Inglés del SENA

Niveles de Formación de acuerdo al (MCER)	Niveles del programa English Dot Works
Comunicación en Inglés Pre-A1 / Pre principiante	ENGLISH DOT WORKS BEGINNER
Comunicación en Inglés A1.1 / Principiante	ENGLISH DOT WORKS 1 (INGLES 1)
Comunicación en Inglés A1.2 / Principiante	ENGLISH DOT WORKS 2 (INGLES 2)
Comunicación en Inglés A2.1 / Básico	ENGLISH DOT WORKS 3 (INGLES 3)
Comunicación en Inglés A2.2 / Básico	ENGLISH DOT WORKS 4 (INGLES 4)
Comunicación en Inglés B1.1 / Pre intermedio	ENGLISH DOT WORKS 5 (INGLES 5)
Comunicación en Inglés B1.2 / Pre intermedio	ENGLISH DOT WORKS 6 (INGLES 6)
Comunicación en Inglés B1.3 / Intermedio	ENGLISH DOT WORKS 7 (INGLES 7)
Comunicación en Inglés B2.1 / Intermedio	ENGLISH DOT WORKS 8 (INGLES 8)
Comunicación en Inglés B2.2 / Intermedio alto	ENGLISH DOT WORKS 9 (INGLES 9)

Anexo 7

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA. RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.953 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA

CC 74277042

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

INGENIERÍA

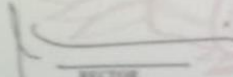
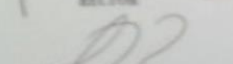
LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

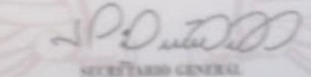
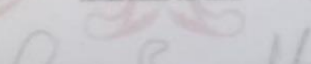
EL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE OPERACIONES
EN MANUFACTURA Y SERVICIOS

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011



No 136378


RECTOR

DECANO ACADÉMICO


SECRETARIO GENERAL

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO



136343

Anexo 8



Código de Verificación: D879207398815

CERTIFICACIÓN HISTÓRICA DE CALIFICACIONES

El Director de la Oficina de Admisiones y Registro Académico certifica que el (la) estudiante:
Valderrama Doza Daniel Fernando con identificación **CC 74377045** ha obtenido las siguientes calificaciones durante sus estudios de **Posgrado**:

Asignatura	Créditos	Calificación
Tercer Período de 2009		
Programa: Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv		
Inscritas:		
Tall.Plane.Recur.- Empleo Erp	1	3.7
Logística en Distribución y Tr	2	4.3
Sistemas de Calidad En Operac.	3	4.4
Fact.Humanos Y Seguridad Indu.	2	4.5
Promedio del Período:	4,31	
Promedio Acumulado:	4,31	

Asignatura	Créditos	Calificación
Primer Período de 2010		
Programa: Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv		
Inscritas:		
Cadenas de Abastecimiento	2	3.8
Opti.Proces.Indust.y de Servi.	3	4.1
Mejoramt.Procesos y Seis Sigma	2	4.2
Simulación de Operaciones	1	4.4
Promedio del Período:	4,09	
Promedio Acumulado:	4,20	

Asignatura	Créditos	Calificación
Segundo Período de 2010		
Programa: Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv		
Inscritas:		
Planea.y Progra.de Operaciones	3	4.2
Gestión de Servicios	2	4.3
Lean Manufacturing	2	4.4
Ética y Organizaciones	1	4.6
Promedio del Período:	4,33	
Promedio Acumulado:	4,24	



JOSÉ FERNANDO MURILLO ZULUAGA

Nota máxima (5.0) Nota mínima aprobatoria (3.0)

AP: Asignatura aprobada anteriormente, no válida para promedios.

HO, TR: Homologación, no válida para promedios.

Reconocimiento, válida para promedios.

(+): Reinicia cálculo del Promedio Ponderado Acumulado.

Si en el historial académico del estudiante existe(n) asignatura(s) con calificación(es) pendiente(s), tener en cuenta que una vez se incorporen dichas calificaciones se afectarán los promedios ponderados tanto de periodo como acumulado.

La validez de la certificación se puede verificar, a través de la Página de la Universidad usando el código de Verificación: D879207398815.

El presente certificado ha sido generado y firmado de forma electrónica, cuenta con el aval del Director de Admisiones y Registro Académico de la Pontificia Universidad Javeriana y tiene la misma validez que los certificados emitidos directamente por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través de la página web de la Universidad en la siguiente ruta *Servicios > Verificación de Certificados Digitales*, usando el código de verificación ubicado en la parte superior derecha del mismo. La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en el certificado impreso, confirma la autenticidad del certificado emitido.

Expedido en Bogotá, el 21 de Abril de 2017 a las 18:44:15 PM

Anexo 9



EL/LA SUSCRITO SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

CERTIFICA:

Que **DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA**, Identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. 74.377.045, presta sus servicios en la entidad y registra continuidad en la prestación del servicio desde el 03 de diciembre de 2014, y se encuentra ubicado(a) en COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA NIVEL CENTRAL de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que, durante su vinculación en la Entidad, como temporal ha desarrollado las siguientes funciones:

000T22 PROFESIONAL EN OPERACIÓN ADUANERA I

Del 03 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2016, en la DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTROL CARGA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1**.

Con las siguientes funciones para los periodos anteriormente descritos.

1. Apoyar en la revisión documental e inspección física de las mercancías objeto de importación y exportación, con el fin de garantizar la efectividad de los procedimientos para autorizar su embarque, levante o autorización del régimen de tránsito.
2. Ejercer control físico, documental y efectuar seguimiento sobre las mercancías que ingresan y salen de una zona franca con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y la correcta operación de comercio exterior.
3. Ejecutar actividades de control sobre las mercancías que hayan obtenido el formulario de movimiento, traslado de zona franca, tránsito aduanero nacional, destrucción de mercancías y operaciones que se desarrollen en el interior de zona franca para garantizar la legalidad de las operaciones y el efectivo control.
4. Custodiar y aceptar las garantías y las operaciones exentas de constituir las, con el fin de tener control sobre el cumplimiento de las obligaciones aduaneras afianzadas.
5. Realizar los controles de ingreso y salida de equipajes y manejo de divisas para garantizar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tramitar las solicitudes de devoluciones de IVA de viajeros
6. Atender y resolver las consultas que formulan los usuarios internos y externos en materia de aplicación de comercio exterior, regímenes aduaneros, clasificación arancelaria, valoración aduanera y origen de las mercancías importadas con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad aduanera.
7. Participar en la ejecución de los programas de capacitación de competencia del área con el fin de difundir las actualizaciones en la normatividad aduanera y de comercio exterior.
8. Recibir, analizar, evaluar y aceptar los trámites manuales en el régimen de importación cuando haya lugar, así como las bitácoras del sistema, con el fin de efectuar control y dar continuidad a las operaciones aduaneras que no se pudieron llevar a cabo por los servicios informáticos electrónicos o sistema informático aduanero.
9. Elaborar proyectos de actos administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de los regímenes aduaneros.
10. Mantener organizado y actualizado un sistema de información conformado por normas, conceptos, acuerdos comerciales, documentos, información técnica, catálogos, libros, muestras y demás elementos del área técnica aduanera para brindar herramientas que faciliten el cumplimiento de las funciones del área.

11. Supervisar y controlar de manera oportuna y efectiva el Reconocimiento de carga y mercancías de tráfico postal y envíos urgentes, así como el cumplimiento de las obligaciones de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes con el fin de garantizar que la totalidad de las mercancías ingresadas, sean sometidas a un régimen aduanero
12. Efectuar la verificación control y aceptación de las solicitudes de embarque, cuando haya lugar a ello, con el fin de verificar que cumplan con las disposiciones que regulan las operaciones de comercio exterior en materia de exportaciones.
13. Estudiar y autorizar las solicitudes de división de bultos, regímenes de importación, exportación y tránsito, y las prórrogas de almacenamiento de las mercancías solicitadas por los usuarios, con el fin de dar continuación a los respectivos trámites.
14. Recepcionar, asignar y verificar los números de aceptación en autorizaciones de embarque, manifiestos de carga y declaraciones de exportación, con el fin de dar continuidad a los tramites de exportación.
15. Remitir a la dependencia competente, los documentos relacionados con el trámite de las exportaciones presentados en forma extemporánea o con inconsistencias o que ameriten control posterior con el fin de que se sancionen las infracciones, así como la realización de cierres de oficio o anulación de las autorizaciones de embarque que no han sido tramitadas dentro del término establecido.
16. Registrar las solicitudes de sometimiento de mercancías al régimen de tránsito aduanero con el fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos y formalidades aduaneras, así como Informar sobre los incumplimientos en las operaciones de tránsito a las dependencias competentes con el fin de que se impongan las sanciones correspondientes
17. Comunicar a las demás aduanas sobre la salida y llegada de las mercancías sometidas al régimen de tránsito con el fin de ejercer el control sobre las operaciones.
18. Obtener, preparar y difundir la información relacionada con las modificaciones en la nomenclatura arancelaria, aranceles variables y distintos acuerdos comerciales con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones propias del cargo.
19. Decidir sobre la práctica del reconocimiento e inspección de las mercancías sobre las cuales se solicita el régimen de Tránsito con el fin de verificar los datos consignados en los documentos que amparan la mercancía y la procedencia de la autorización del régimen.
20. Realizar los análisis físico-químicos y presentar resultados veraces y objetivos de las mercancías con el fin de efectuar su correcta identificación, y clasificación arancelaria, contribuyendo a resolver las controversias presentadas en las operaciones tributarias y aduaneras.
21. Colaborar con los planes de calibración y mantenimientos de equipos para la optima operación del laboratorio con el fin de establecer los manuales de calidad.
22. Recibir, estudiar y proyectar las solicitudes de autorización, habilitación, modificación o renovación presentadas por los usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera y por las demás personas naturales y jurídicas que el gobierno nacional señale o por quienes estén interesados en registrarse. Además de evaluar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, contables y/o patrimoniales exigidos en la norma
23. Recibir y evaluar las solicitudes de vinculaciones y desvinculaciones de representantes y auxiliares aduaneros ante la DIAN, de vehículos autorizados, de empleados de usuarios aduaneros y auxiliares de la función aduanera y proferir el acto administrativo que permita o cancele el desarrollo de las actividades aduaneras que realicen.
24. Coordinar y controlar la ejecución de los planes y programas tendientes a verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios autorizados por expresa disposición legal, pudiendo realizar visitas de supervisión técnicas, industriales o especializadas, así como auditorías contables y financieras.
25. Atender y dar tramite a consultas relacionadas con las normas de origen establecidas en los acuerdos comerciales con el fin de diseñar instructivos relacionados con los procedimientos aduaneros en ésta materia.
26. Participar en el desarrollo de herramientas de control con el fin de apoyar a los usuarios internos y externos en la correcta aplicación de las normas y procedimientos en materia de valoración aduanera para garantizar el recaudo justo de los tributos aduaneros

27. Participar y apoyar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno, de acuerdo con su nivel de responsabilidad, con el fin de dar cumplimiento a los fines, planes y programas de la Entidad.
28. Participar en la elaboración de los documentos con las especificaciones de los requerimientos, manuales y demás instructivos, para el diseño o mejoramiento de los procesos, subprocesos y procedimientos que se relacionen con el desarrollo de sus funciones.
29. Apoyar y participar en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de la dependencia en donde esté ubicado, con el fin de lograr el cumplimiento de las metas institucionales.
30. Participar en los procesos de capacitación y/o docencia que apoyen la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, de acuerdo con su área de conocimiento, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la DIAN.
31. Presentar los informes de las actividades desarrolladas por la dependencia en donde esté ubicado.
32. Efectuar el reconocimiento de carga y de las mercancías de tráfico postal y envíos urgentes con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas aduaneras.
33. Realizar aprehensiones, inventarios, reconocimientos y avalúos de mercancías aprehendidas y/o inmovilizadas en lugares de arribo, zonas francas y demás zonas primarias aduaneras conforme con la normatividad vigente y las demás actividades necesarias para la remisión de los insumos correspondientes para su movilización o definición de la situación jurídica
34. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por su superior Inmediato de acuerdo a la naturaleza del empleo.

Que, durante su vinculación en la Entidad, como provisional ha desarrollado las siguientes funciones:

SC3035 GESTOR I EN OPERACIÓN ADUANERA SECCIONALES

Del 01 de julio de 2016 al 10 de junio de 2020, en la DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTROL CARGA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1** .

Comisión de Servicios

Mediante resolución 008741 de fecha 11 de noviembre de 2016 , le comisionan COORDINACION DINAMICA DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE GESTION DE PROCESOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1** , a partir del 11 de noviembre de 2016 al 11 de febrero de 2017.

Comisión de Servicios

Mediante resolución 003107 de fecha 08 de mayo de 2017 , le comisionan COORDINACION DINAMICA DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE GESTION DE PROCESOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1** , a partir del 08 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2017.

Comisión de Servicios

Mediante resolución 002391 de fecha 21 de marzo de 2018 , le comisionan COORDINACION DINAMICA DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE GESTION DE PROCESOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1** , a partir del 21 de marzo de 2018 al 14 de junio de 2018.

Comisión de Servicios

Mediante resolución 004608 de fecha 13 de junio de 2018, le comisionan COORDINACION DINAMICA DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE GESTION DE PROCESOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1**, a partir del 15 de junio de 2018 al 26 de octubre de 2018.

Comisión de Servicios

Mediante resolución 011241 de fecha 07 de noviembre de 2018, le comisionan COORDINACION DINAMICA DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE GESTION DE PROCESOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1**, a partir del 07 de noviembre de 2018 al 07 de marzo de 2019.

Con las siguientes funciones para los periodos anteriormente descritos.

1. Representar a la entidad en reuniones de carácter nacional e internacional canalizando información en temas operativos de competencia del área, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
2. Controlar las operaciones de comercio exterior en zona primaria y secundaria de su competencia, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
3. Autorizar el ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes aduaneros, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
4. Expedir los certificados de origen de los productos colombianos con destino a la exportación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias, normativa vigente y lineamientos institucionales.
5. Controlar el cumplimiento de lo manifestado por el productor-exportador en las declaraciones juramentadas de origen, en procesos productivos de transformación sustancial elemental, de conformidad con lo establecido en los acuerdos comerciales, sistemas generales de preferencia y procedimientos institucionales.
6. Verificar el cumplimiento y mantenimiento de condiciones, requisitos, obligaciones y responsabilidades propias de la autorización solicitada u otorgada a los Operadores Económicos Autorizados, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
7. Efectuar el trámite necesario en la aprobación y custodia de las garantías propias de la autorización y/o habilitación de los operadores de comercio exterior y demás personas naturales o jurídicas, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.
8. Adelantar las acciones necesarias en la aprobación o suspensión de la autorización y/o habilitación de los operadores de comercio exterior y demás personas naturales o jurídicas, así como en el control al mantenimiento de condiciones, requisitos, obligaciones y responsabilidades propias de la autorización y/o habilitación mencionadas, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
9. Brindar soporte y acompañamiento a los requerimientos que presenten los Operadores Económicos Autorizados en desarrollo de las operaciones de comercio exterior derivadas de la autorización otorgada, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.
10. Elaborar estudios básicos sobre temas relacionados con el área de desempeño, de acuerdo con lineamientos y metodologías establecidas.
11. Ejecutar las actividades asignadas en la ejecución y control de los planes operativos y proyectos del área o proceso de Operación Aduanera y/o Gestión Masiva, de acuerdo con las necesidades institucionales y procedimientos vigentes.
12. Atender las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias, de baja complejidad, relacionadas con el área de desempeño, de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes.
13. Proyectar actos administrativos y documentos que resuelvan consultas técnicas en temas de origen, arancel y valoración aduanera y demás asuntos operativos o rutinarios de los procesos de Operación Aduanera y/o Gestión Masiva,

de acuerdo con la competencia, normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.

14. Gestionar la creación, modificación, ajuste, mantenimiento, operación, permisos de acceso e implantación de los sistemas de información corporativos del proceso de operación aduanera del proceso de operación aduanera y/o Gestión Masiva, así como de la información contenida en ellos, de conformidad con las políticas, planes, procedimientos, estándares institucionales vigentes, nivel y grado de responsabilidad del empleo.

15. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo

M20017 AT-OP-3015

Del 11 de junio de 2020 al 30 de agosto de 2021, en la DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTROL CARGA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1**.

Con las siguientes funciones para los periodos anteriormente descritos.

1. Atender las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
2. Atender las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
3. Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.
4. Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
5. Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
6. Proyectar la aceptación, aprobación y cancelación de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.
7. Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
8. Tramitar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.
9. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

30101 GESTOR I

Comisión de Servicios

Mediante resolución 8582 de fecha 20 de noviembre de 2020, le comisionan COORDINACION DINAMICA DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE GESTION DE PROCESOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1**, a partir del 20 de noviembre de 2020 al 20 de febrero de 2021.

M20017 AT-OP-3015

Del 31 de agosto de 2021 a la fecha, en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN



DE SOLUCIONES Y DESARROLLO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA NIVEL CENTRAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cargo **GESTOR I 301 Grado 1** .

Con las siguientes funciones para los periodos anteriormente descritos.

1. Atender las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
2. Atender las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
3. Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.
4. Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
5. Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
6. Proyectar la aceptación, aprobación y cancelación de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.
7. Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
8. Tramitar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.
9. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

Esta certificación se elabora con base en la información que a la fecha reposa en la Historia Laboral y el sistema de información de Gestión Humana - Kactus-HR, se expide a solicitud del interesado(a) a los 18 días del mes de marzo de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 001652 del 24 de febrero del 2023, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SONIA ESTHER OSORIO VESGA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE EMPLEO PÚBLICO (E)

sec: 519421

Anexo 10

[Buscar empleo](#)[Aviso](#)[Términos y condiciones de uso](#)[Cerrar sesión](#)

DANIEL FERNANDO

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña



CNCS
COMISIÓN NACIONAL

Gestor ii

📌 nivel: profesional 📌 denominación: gestor ii 📌 grado: 2 📌 código: 302 📌 número opec: 198468 📌 asignación salarial: \$5874237 📌 vigencia salarial: 2022

☰ PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO 📌 Cierre de inscripciones: 2023-11-20

👤 Total de vacantes del Empleo: 143 [Manual de Funciones](#)

Nº de solicitud

Asunto:

Resumen:

Clase de solicitud

Anexo 11

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato 4	FT-TAH-1824	
Año	2023	Versión de la ficha	0	3	Vigencia	Desde:	27/01/2023	Hasta:
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	
Tipo de Empleo	Camera Administrativa						Código de la Ficha	AT-OP-3013
Ubicación del empleo								
Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias							
Subproceso(s)	Operación aduanera.				Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional		
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa				Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
Propósito principal								
Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.								
Funciones esenciales								
1	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.							
2	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.							
3	Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.							
4	Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.							
5	Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.							
6	Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.							
7	Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.							
8	Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.							
9	Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.							
10	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.							
Requisitos del empleo.								
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.							
Programas académicos.								
NBC								
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA CIVIL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
Año 2023		Versión de la ficha 0 3		Vigencia Desde 27/01/2023		Hasta.		
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						Código de la Ficha	AT-OP-3013
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
OTRAS INGENIERÍAS	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
Tipo de experiencia y tiempo requerido:		Un (1) año de experiencia profesional.						
Otros requisitos del empleo:		Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley			Certificado de Inglés en nivel A2. Si el empleo se encuentra ubicado en las dependencias de Viajeros, el requisito será B1.			
Equivalencias								
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.					
Competencias Básicas u Organizacionales								
1	Comportamiento Ético.	2	Comunicación Efectiva.					
3	Trabajo en Equipo.	4	Adaptabilidad.					
5	Orientación al Logro	6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.					
7	Conceptos Evasión, Elusión y Contrabando Ley de transparencia.	8	Herramientas Informáticas.					
9	Gestión Documental.	10	Modelo Integrado de Planeación y Gestión.					
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.	12	Principios de la función pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).					
13	Sistema PQRSF.	14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.					
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.	16	Generalidades de la operación aduanera.					
Competencias Funcionales								
1	Registro Aduanero	2	Operador Económico Autorizado - OEA					
3	Salidas de mercancías al territorio aduanero Nacional	4	Nomenclatura Arancelaria					
5	Ingreso de mercancías al territorio aduanero Nacional	6	Origen					
7	Tránsito	8	Valoración de Mercancías					
9	Régimen especial	10						
Competencias Conductuales o Interpersonales								
Nombre		Nivel		Nombre		Nivel		
Comportamiento ético		4		Trabajo en equipo		3		
Comunicación efectiva		3		Adaptabilidad		3		
CONTROL DE CAMBIOS								
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio					
060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones					
0156	20/12/2021	2	Por la cual se adiciona el artículo 1° de la Resolución 060 de 2020					
0010	27/01/2023	3	Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020					

Anexo 12



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Secretaría General
Admisiones y Registro
Académico

Código de Verificación: **CSC254585587755**

CERTIFICACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

El Director de la Oficina de Admisiones y Registro Académico certifica que los contenidos programáticos de las asignaturas en el registro académico de **Daniel Fernando Valderrama Doza** con identificación **CC 74377045** durante sus estudios de **Especialización en Ingeniería de Operaciones en Manufactura y Servicios** son los siguientes:

Nombre de la Asignatura:	Tall.Plane.Recur.- Empleo Erp Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	1
Horas Contacto (Semanal):	1
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IP301
Id Curso:	017422
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

- Capacitar a los estudiantes para comprender los principios básicos de los sistemas de planeación integrada de recursos y las necesidades de información en las organizaciones.
- Capacitar a los estudiantes para que estén en posibilidad de discutir y discernir acerca de la aplicación de sistemas de planeación integrada de recurso.
- Desarrollar en el estudiante la habilidad y confianza para participar efectivamente en el proceso de planeación e implementación de tecnologías de información o específicamente de sistemas de planeación integrada de recursos o sistemas similares en las organizaciones en las que se desempeñan

Resultado Aprendizaje Esperado

Al final de la asignatura los estudiantes estarán en capacidad de:

- Analizar cual es el impacto de los sistemas ERP y de la tecnología informática en las organizaciones.
- Aplicar los resultados de la planeación de la cadena de valor en el sistema SAP R/3 en un ambiente industrial o de servicios.
- Participar en un proceso de implementación de sistemas de información con un claro conocimiento de sus implicaciones y factores de éxito.
- Encontrar información e investigar sobre el futuro de los sistemas de información empresariales.

Contenidos Tematicos

1. Aspectos introductorios de los ERP.
 - 1.1 Concepto de tecnología informática



- 1.2 Impacto de la tecnología informática en la cadena de valor
 - 1.3 Impacto de la tecnología informática de acuerdo al componente informático de la cadena de suministro y del producto.
 - 1.4 La evolución de las tecnologías informáticas aplicadas a la producción y las operaciones.
 - 1.5 Los tipos de sistemas de información.
 - 1.6 La evolución de los ERP. El mercado de los ERP, la selección de un ERP determinado.
 - 1.7 Futuro de los ERPs, y los sistemas relacionados.
-
2. La implementación de tecnología informática
 - 2.1 El ciclo de desarrollo de los ERP.
 - 2.2 Metodologías de implementación
 - 2.3 Factores críticos de éxito en la implementación de ERP.
-
3. Desarrollo del taller de planeación de la cadena de suministro
 - 3.1 Visión general de los módulos de SAP
 - 3.2 Revisión de los datos maestros en cada módulo
 - 3.3 Desarrollo del ciclo de planeación y ejecución de la cadena de valor en SAP.
-
4. ERP y las tecnologías relacionadas de acuerdo con las tendencias informáticas:
 - 4.1 Business Process Management (BPM),
 - 4.2 Decision Support System (DSS),
 - 4.3 Executive Information System (EIS),
 - 4.4 E-business and e-commerce
 - 4.5 Supply Chain Management (SCM),
 - 4.6 Customer Relationship Management (CRM),
 - 4.7 Advanced Planning Systems (ASP)
 - 4.8 Business Intelligence (BI)
 - 4.9 Tecnologías a futuro.

Estrategias Pedagógicas

la asignatura se dictará en salas de cómputo con el empleo del software SAP R/3.

Evaluación

Se va a evaluar los conocimientos teóricos sobre los sistemas de planeación de recursos y su aplicación en las empresas, así como el entendimiento, uso e interpretación de los resultados obtenidos en el sistema SAP R/3. Esto se va a realizar mediante:

- Dos evaluaciones parciales de 30% cada una.
- Taller de uso de SAP R/3: 40%

Recursos Bibliográficos

- (1) LONRIN, Gary. Information Technology in the Corporation of the 1990. New York Oxford, 1994 (No hay)
- (2) CLAVER, Enrique. Los Sistemas y Tecnologías de la información: su repercusión en las estructuras empresariales. En: Alta Dirección. No. 198. 1998 (No hay)



- (3) PORTER, Michael. How information gives you competitive advantage. En: Harvard Business Review. p. 33-44 (1)
- (4) PORTER, Michael. Estrategia Competitiva: técnicas para el análisis de los sectores industriales y de la competencia. Compañía Editorial Continental. México. 2000 (3)
- (5) JACOBS, Robert. Why ERP? A Primer on SAP Implementation. McGraw-Hill. 2000 (2)
- (6) JANENKO, Patricia. E-Operations Management: The Convergence of Production and E-Business. Amacon. 2001 (2)
- (7) Páginas web: www.sap.com , www.gartner.com , <http://help.sap.com>
- (8) Journals y publicaciones especializadas en el tema.
- (9) Manual guía para el desarrollo del taller

Nombre de la Asignatura:	Fact.Humanos Y Seguridad Indu. Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	2
Horas Contacto (Semanal):	2
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IP302
Id Curso:	017423
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

Las nuevas tendencias desarrolladas a nivel mundial para lograr el abordaje a la interacción entre el colaborador y los objetivos estratégicos de la organización bajo un ambiente seguro y productivo (Aplicación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo)

- Permitir la identificación valoración y control de los Factores de Riesgo asociados al proceso constructivo.
- Facilitar la generación de estrategias de producción que garanticen el equilibrio entre una alta productividad, la calidad con una cultura de trabajo seguro.

Resultado Aprendizaje Esperado

Al finalizar el desarrollo de este módulo el estudiante estará en capacidad de entender y apoyar las estrategias de implementación de los estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo que contribuyan al bienestar del colaborador garantizando de esta forma la optimización del proceso productivo al interior de su organización.

Contenidos Tematicos

1.ADMINISTRACION DE RRHH ESTRATEGIA PARA EL ÉXITO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMPRESARIAL (La conducta Humana frente a la adaptabilidad en los procesos productivos)

- Factores Humanos - Desarrollo Organizacional- Gestion Generacional
- Desarrollo de la Gestión del cambio

2. MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



- (Modelos Legales y Técnicos de implementación del SST.)
- Definición y actualización de conceptos técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
 - Estructura de la Seguridad Social en Colombia (Sistema Pensional - Sistema de Salud)
 - Estructura de la Seguridad Social en Colombia (Sistema Riesgos Laborales)
 - Responsabilidad del Sistema de Riesgos Laborales (Prestaciones Asistenciales - Prestaciones Económicas)
 - Seguridad y Salud en el Trabajo -SST
- 3.FACTORES DE RIESGO
- Modelo de Identificación, Priorización de Factores de Riesgos (Caracterización de los F.R)
- 4.GESTION DE RIESGO LABORAL (Modelo Gestión estratégica de riesgos)
- Jerarquía de Controles
 - Seguridad Operacional
- 5.MANEJO Y CONTROL DE EMERGENCIAS
- Desarrollo de la Estrategia de Control y Mitigación de Emergencias
 - Brigada de Emergencias

Estrategias Pedagógicas

- Exposición del profesor de los temas de la clase con lectura previa del estudiante.
- Investigación y ponencia de temas específicos
 - Talleres de aplicación de conceptos a estructuras organizacionales funcionales.
 - Resolución de casos y desarrollos de actualidad técnica y legal en SST

Evaluación

- Taller conceptual - 30%
- Taller de aplicación organizacional - 40%
 - Participación y otros talleres de aplicación - 30%

Recursos Bibliográficos

- Ley 100 de 1993
- Resolución 1401 de 2007
 -
 -
 - ASFAHL, Ray. Seguridad Industrial y Salud. Ed. Pearson Educación. Cuarta Edición. México 2000.
 - CARLOS AYALA C. Ediciones salud laboral 2011 legislación en salud ocupacional y riesgos profesionales.

Nombre de la Asignatura:	Sistemas de Calidad En Operac. Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	3
Horas Contacto (Semanal):	3
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IP303



Id Curso:
Modalidad:

017424
Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

Brindar a los estudiantes un marco de referencia acerca de los sistemas de operaciones desde una perspectiva de mejoramiento continuo y calidad total.

Resultado Aprendizaje Esperado

Que los estudiantes adquieran las habilidades para aplicar las herramientas estadísticas y las metodologías de gestión de calidad que se imponen en la actualidad en búsqueda de normalizar los procesos y las operaciones en las organizaciones, obteniendo de esta manera garantía de calidad en los procesos y sus productos.

De manera similar los estudiantes deben lograr relacionar cómo, los sistemas de calidad buscan mejorar la calidad de vida del recurso humano que directa o indirectamente se ve afectado por los procesos y productos de una empresa.

Los estudiantes también deben entender como las interrelaciones entre las áreas de la empresa conforman los procesos y son estos los que determinan, a través del trabajo en equipo de los involucrados, la calidad de la operación completa.

Contenidos Temáticos

1. Introducción a los sistemas basados en operaciones
 - 1.1 Conceptos de operaciones y procesos.
 - 1.2 La función de las operaciones y su relación con otros aspectos y áreas de las organizaciones.
 - 1.3 La estrategia organizacional y el mejoramiento de procesos

2. La gestión total de la calidad
 - 2.1 Control total de la calidad
 - 2.2 Métodos de solución de problemas
 - 2.3 La integración del control estadístico de procesos en la organización
 - 2.4 Seis sigma, la gestión de procesos y nuevas técnicas para el control estadístico de procesos

3. El proceso de diseño organizacional y la reingeniería de procesos y operaciones
 - 3.1 El método de diseño de procesos
 - 3.2 Efectividad y eficiencia de procesos
 - 3.3 Enfoque en mejoramiento de procesos: reingeniería, rediseño y optimización de procesos
 - 3.4 Las mejores prácticas en el mejoramiento de procesos
 - 3.5 Mapeo y documentación de procesos

4. Indicadores de gestión de los procesos
 - 4.1 Indicadores de gestión
 - 4.2 Resultados operacionales y resultados financieros.

Estrategias Pedagógicas



Se contará con material bibliográfico de textos, casos y de proveniente de publicaciones periódicas. También se hará uso del software MS Excel para ejercicios de tarea.

Evaluación

Se evaluarán los conocimientos de los temas que vayan siendo expuestos por el profesor. La calificación de la asignatura se distribuye de la siguiente manera:

- Dos exámenes parciales de 25% cada uno (el 1 luego de la sesión 8 y el 2 al final del curso)
- Quices y tareas: 25%
- Ensayos realizados por los estudiantes, en el transcurso del curso: 25%

Recursos Bibliográficos

- (1) BESTERFIELD, Dale, Control de calidad. Prentice Hall, México, Cuarta edición, 1995. (2)
- (2) EVANS, James, Administración y control de la calidad.. Thomson, México, Cuarta Edición, 1999. (3)
- (3) MONTGOMERY, Douglas. Introducción al control estadístico de calidad. Iberoamerica, México. 1991. (1)
- (4) RUSSELL, Roberta. Operations Management, Prentice Hall, New Yersey, 2000. (4)
- (5) DELGADO, H., Desarrollo de una cultura de calidad. Mc Graw Hill, 1997. (No hay)
- (6) PYZDEK, Thomas, Manual de control de calidad en la ingeniería. Mc Graw Hill, México, 1996. (2)
- (7) NAVARRETE, El sistema de control estadístico de proceso, ICONTEC. (No hay)
- (8) KUME, Hitoshi. Herramientas estadísticas básicas para el mejoramiento de la calidad. Editorial Norma, Bogotá. 1992 (1)
- (9) PERRY, Johnson. ISO 9000 : the year 2000 and beyond. New York : McGraw-Hill, c2000. (1)
- (10) ISHIKAWA, Kaoru. Qué es el Control Total de Calidad. Editorial Norma, (2)
- (11) WALTON, Mary . Cómo administrar con el método Deming. Editorial Norma. (1)

Nombre de la Asignatura:	Logística en Distribución y Tr Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	2
Horas Contacto (Semanal):	2
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IQ304
Id Curso:	018386
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

Que el estudiante sea capaz de mejorar, diseñar, e implementar y optimizar las operaciones de almacenamiento, transporte y distribución en empresas manufactureras, de acuerdo con las necesidades actuales de las organizaciones, tanto a nivel nacional como internacional.



Resultado Aprendizaje Esperado

Al final del curso el estudiante podrá aplicar los conceptos de mejoramiento en los procesos de distribución y transportes en organizaciones de servicios y manufactura.

Contenidos Tematicos

Módulo 1: Introducción a los modelos de distribución, almacenamiento y transporte

Módulo 2: Almacenamiento

- Manejo de materiales
- Almacenamiento automatizado
- Operaciones de almacenamiento

Módulo 3: Centros de Distribución

- Operaciones de un centro de distribución
- Diseño de Centros de Distribución
- Análisis de producto y equipos
- Análisis de flujo de material
- Modelos de Diseño de Centros.

Módulo 4: Generalidades del Transporte.

- Transporte Terrestre.
- Transporte Aéreo.
- Transporte Marítimo.
- Optimización de costos de transporte y distribución.
- El P&G del transporte.

Módulo 5: Canales de Distribución.

- Esquemas de distribución.
- Diseño y gestión de canales de distribución
- Diseño de Rutas.

Modulo 6. Operadores Logísticos

- Selección, seguimiento y control de operadores .
- Servicios de valor agregado.

Estrategias Pedagógicas

- "- Clase magistral por parte del profesor en salones de clase.
- Lectura y preparación de talleres por parte de los estudiantes.
- Uso de sala de cómputo.
- Aplicación de herramientas en empresas seleccionadas por los estudiantes.
- Análisis de casos

Evaluación

- Exámenes parciales (2): 20%
- Quices, talleres y tareas: 20%



- Caso aplicado: 40%

Recursos Bibliográficos

- (1) BALLOU, R., Business Logistics Management. Prentice Hall, New Jersey. 1999.
- (2) HERAGU, Sunderesh. Facilities Design. PWS Publishing Company. Boston. 1997.
- (3) SIMCHI, D. / KAMINISKY, P. Design and Managing Supply Chain , McGraw Hill, 2003. (4) HARRISON, P. et al. The practice of supply chain management. Kluwer. USA. 2003
- (5) HIRSCH, Evan, WHEELER, Steven Los Canales de Distribución, Editorial Norma.
- (6) CARDOZO, Gonzalo. Gestión efectiva de materiales : procesos de compras, administración de almacenes y control de inventarios. CUTB. 2003

Nombre de la Asignatura:	Cadenas de Abastecimiento
	Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	2
Horas Contacto (Semanal):	2
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IP304
Id Curso:	017426
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

Comprender cada uno de los eslabones de la cadena de abastecimiento.

- Identificar los principales flujos existentes en operaciones de bienes y servicios
- Diseñar y gestionar la operación en cada uno de ellos, así como el diseño de sus instalaciones para su correcto funcionamiento, con el conocimiento adicional de las herramientas informáticas de apoyo que facilitan la toma de decisiones

Resultado Aprendizaje Esperado

1. Conocer los tipos de cadenas de abastecimiento y el mejor diseño organizacional que permite dar soporte a las mismas.
2. Comprender el impacto de la gestión adecuada de la cadena de abastecimiento en el desarrollo competitivo de las organizaciones modernas.
3. Conocer e implementar herramientas para el diseño y caracterización de los procesos de una cadena de abastecimiento.
4. Conocer las tendencias y mejores prácticas usadas en la gestión de cadenas de abastecimiento.
5. Desarrollar competencias para implementar herramientas y metodologías para el análisis, diseño y solución para la toma de decisiones estratégicas y tácticas claves que inciden en el desempeño de la cadena de suministros
6. Promover el desarrollo de competencias para la identificación y solución de problemas en cadenas de abastecimiento.



Contenidos Tematicos

1. Estrategia

-Taller, planeación de negocio soportado con una cadena de Abastecimiento.

-El caso Farmación y su enfoque estratégico.

-El concepto de la estrategia.

- La Estrategia.

- Formulación de la estrategia.

- Análisis de la estrategia.

- Desarrollo de la estrategia.

- Presentaciones Casos. 2. Conceptos del Plan de Mercadeo

- Gestión de Portafolio.

- La Estrategia de distribución.

-La conectividad de la estrategia logística con la estrategia de distribución.

3. La Estrategia Logística.

- Plan de Ventas y Operaciones (S&OP)

- Planeación de la demanda

- Planeación de Inventarios y Abastecimiento

- Optimización de redes de

Abastecimiento

- Proceso Order to Cash

- La estrategia de servicio al cliente

- El proceso de colaboración.

-La tecnología como soporte a la gestión logística (flujo de información, estándares de comunicación)

-Formulación de la estrategia Logística

4. El talento humano en la gestión logística

-Perfiles para el desarrollo de cadena de abastecimiento.

-Competencias del talento humano en los procesos logísticos.

- Organización y líneas de carrera.

Estrategias Pedagógicas

1. Clase magistrales

2. Casos y actividades lúdicas

4. Talleres

Evaluación

- Casos 40%

- Quices 15%

- Talleres en Clase 10%

- Examen Final 35 %

Recursos Bibliográficos

El proceso Estratégico ¿ Henry Mintzberg , James Brian Quinn , Editorial Prentice Hall



- 2 .Dirección Estratégica , José Carlos Jarillo , Editorial Mc Graw Hill
- Simchi, D. / Kaminsky, P. Design and Managing Supply Chain , McGraw Hill, 2003.
- Stanton , W. J., . Etzel, M., Walker, B. J. Fundamentos de Marketing. McGraw Hill, 2004
- Los Canales de Distribución, Evan Hirsch, Steven Wheeler, Editorial Norma
- Strategic Human Resources, Frameworks for General Managers, James N Barón y David M. Kreps (Leer capítulo 2) 1999, Editorial John Wiley & Sons, Inc
- Shapiro, Jeremy. Modeling the Supply Chain. 2001
- Simchi-Levi, David. Managing the supply chain: the definitive guide for the business professional. 2004
- Vidal Carlos y Goetschalkx, Marc. Optimización de cadenas de abastecimiento en la industria manufacturera de América Latina.
- Supply Chain Logistics Management. Boxersox, Closs, Cooper. McGrawHill 2002
- Enterprise Resource Planning Systems. Daniel E. O'Leary. Cambridge University Press, 2000
- Enterprise Integration. Corbitt Gail.A. John Wiley & Sons, 2001
- Supply Chain Strategy. Edward H. Frazelle, Ph.D. 2002.
- Production & Operations Management, Joseph S. Martinich.
- Logística, Administracion de la cadena de suministro. Ronald H. Ballou-2004
- Logística de almacenamiento y manejo de materiales de clase mundial. Edward H. Frazelle. Ricardo Sojo Q. 2007
- Logística, mejores prácticas en latinoamerica. Octavio Carranza. 2007.
- CPIM, APICS. 2007
- Administración de Cadenas Abastecimiento ¿ Cómo construir una ventaja competitiva sostenida - Charles C. Poirier
- Supply Chain Management ¿ Strategy, Planning and Operation ¿ Sunil Chopra ¿ Peter Meindl
- El cliente manda ¿ La importancia de las cadenas de abastecimiento en la satisfacción de sus necesidades ¿ Roger D. Blackwell & Kristina Stephan
- Ten Megatrends That Will Revolutionize Supply Chain Logistics - Donald J. Bowersox, David J. Closs y Theodore P. Stank para el Journal Of Business Logistics Vol. 21 No. 2, 2000

Nombre de la Asignatura:	Simulación de Operaciones
	Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	1
Horas Contacto (Semanal):	3
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IP305
Id Curso:	017427
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

Descripción: Se presentarán los elementos prácticos necesarios para emplear las técnicas de



simulación en el estudio de las operaciones. Mediante la realización de experimentos de simulación se pondrán en práctica las técnicas usualmente empleadas en la simulación de operaciones de carácter discreto. Para ello se enseñará el uso del software de hojas electrónicas para simulación y el de simulación discreta Promodel. Los estudiantes tendrán que aplicar dichas técnicas de simulación al análisis de un caso práctico en aspectos tales como gestión de inventarios, planeación de recursos, programación de recursos, programación de mantenimientos, líneas de espera y colas de servicios, entre otros. La asignatura tendrá entonces un carácter totalmente práctico. Justificación: La simulación es una técnica ampliamente utilizada en el análisis de problemas prácticos encontrados especialmente complejos en la gestión de operaciones tanto de producción de bienes como de prestación de servicios. La simulación ofrece una mirada complementaria a la brindada por las técnicas usuales de optimización para la resolución de situaciones prácticas y establece un marco de referencia y de comparación para los resultados obtenidos por dichas técnicas.

Objetivos: Brindar a los estudiantes el acercamiento necesario a los problemas de simulación en operaciones que les permita a entender claramente la naturaleza de los fenómenos a ser simulados y darles a conocer las formas prácticas de resolución a la luz de las teorías y métodos de simulación usualmente empleados.

Resultado Aprendizaje Esperado

Entender los modelos matemáticos y estadísticos subyacentes en la realización de simulaciones.

Diseñar una campaña de simulación de acuerdo teniendo en cuenta los objetivos empresariales establecidos y la eficiencia estadística.

Implementar una campaña de simulación mediante software especializado y/o programación. Evaluar estadísticamente los resultados e interpretarlos en su contexto productivo y empresarial.

Contenidos Temáticos

1. Fundamentos de Simulación
 - Areas de aplicación
 - Racionalidad de la simulación.
 - La importancia de la simulación en operaciones
 - Técnicas de simulación de eventos discretos
2. Simulación de eventos continuos y discretos.
 - Sistemas de colas
 - Sistemas de inventarios
3. Modelos estadísticos en simulación
 - Notaciones
 - Estado estable de un proceso
4. Generación de números aleatorios.
 - Distribuciones



5. Análisis de datos de simulación
 - Datos de entrada
 - Estimación de parámetros
6. Prueba y validación de modelos.
7. Análisis de datos de simulación
 - Datos de salida
 - Mediciones de confiabilidad
8. Diseño de experimentos de simulación computacional discreta en operaciones.

Estrategias Pedagógicas

La asignatura se desarrollará haciendo uso de las siguientes estrategias:- Exposición del profesor de las temáticas de clase.- Utilización de software para análisis estadístico.- Utilización de software de simulación de eventos discretos.- Realización de casos prácticos de simulación. (Individuales y Grupales)- Realización del proyecto final por parte de los estudiantes.

Evaluación

Los estudiantes tendrán que aplicar las técnicas de simulación aprendidas a la resolución de un caso de simulación discreto en operaciones valiéndose para ello de las soluciones computacionales que se enseñarán en la asignatura. La evaluación se distribuirá de la siguiente manera:
Evaluación parcial: 30% (Después de la cuarta sesión)
Ejercicios desarrollados en clase o de tarea: 30%
Resolución de caso práctico al final del curso: 40%

Recursos Bibliográficos

- (1) BANKS, et al. Discrete Event System Simulation. PrenticeHall. 3rd Ed. 2002
- (2) RIOS I., et al. Simulación. Métodos y aplicaciones. Alfaomega. 2000
- (3) TAHA, Hamdy. Investigación de Operaciones. Alfaomega. 5 . Ed. 1995
- (4) HILLIER & LIEBERMANN. Investigación de Operaciones. McGraw Hill. 7 . Ed. 2003

Nombre de la Asignatura:	Opti.Proces.Indust.y de Servi. Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	3
Horas Contacto (Semanal):	3
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IP306
Id Curso:	017428
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

Estudiar y optimizar sistemas logísticos y de producción complejos a través del análisis de



técnicas matemáticas y de su utilización en el proceso de mejoramiento continuo de los mismos.

Resultado Aprendizaje Esperado

Diseñar un modelo de un problema industrial utilizando la programación lineal/entera/entera-mixta

Implementar el modelo matemático en software especializado

Aplicar una técnica aproximada para resolver el modelo de un problema industrial utilizando software de programación

Interpretar la solución de un problema industrial a partir del análisis de sensibilidad del modelo de programación lineal

Contenidos Tematicos

1. Diseño estratégico de la cadena de abastecimiento
2. Distribución en planta
3. Ruteo de vehículos
4. Gestión de inventarios

Estrategias Pedagógicas

Clases magistrales

Lecturas de artículos científicos

Talleres en el laboratorio con equipo computacional

Evaluación

La evaluación incluye cinco apartes de 20% cada uno conformado de la siguiente manera: dos parciales, un examen, tareas y quizzes y un proyecto final. El proyecto debe ser trabajado por máximo dos estudiantes.

Recursos Bibliográficos

Winston, W. Investigación de Operaciones: aplicaciones y algoritmos, Mexico, Thomson editores, 2.005, cuarta edición.

Censor, Yair. Parallel optimization. New York, Oxford University, 1.997.

Vollman, Thomas. Manufacturing planning and control systems for supply chain management. New York, Mc Graw Hill, 2.005. Sule, Dileep. Instalaciones de manufactura: ubicación, planeación y diseño. Thomson Learning, 2.001

Pinedo, Michael. Scheduling theory, algorithms, and systems. New Jersey, Prentice Hall.

2.002 Fernandez Sanchez, Esteban et al. Estrategia de producción. Madrid, MC Graw Hill, 2.003

Nombre de la Asignatura:	Mejoramt.Procesos y Seis Sigma Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	2
Horas Contacto (Semanal):	2
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria



Catalogo Nbr: IP318
Id Curso: 020676
Modalidad: Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

Al final del curso los estudiantes habrán adquirido los siguientes conocimientos y estarán en capacidad de:

- Liderar proyectos de rediseño y mejoramiento de procesos basados en la metodología que mejor se adapte a la organización y sus necesidades.
- Implantar el enfoque por procesos en la organización.
- Utilizar herramientas para el diagnóstico y mejoramiento de procesos.
- Aplicar herramientas estadísticas de seis sigma para la gestión control y mejoramiento de los procesos.

Resultado Aprendizaje Esperado

Presentar herramientas y filosofías diagnósticas, rediseño y mejoramiento de procesos, definiendo sus principales características y alcance para diferentes organizaciones. Dar a conocer el enfoque por procesos en la organización.

*Presentar herramientas estadísticas de seis sigma para la gestión control y mejoramiento de los procesos.

Contenidos Tematicos

1. Alineación estratégica para el mejoramiento de procesos
 - 1.1 Prioridades competitivas
 - 1.2 Objetivos estratégicos y su relación con el desempeño de los procesos
 - 1.3 Concepto de proceso
 - 1.4 Identificación y clasificación de los procesos
 - 1.5 Diagnóstico Organizacional

2. Rediseño y mejoramiento de procesos
 - 2.1 Cadena de valor
 - 2.2 Enfoque por procesos
 - 2.3 Enfoques en el mejoramiento de procesos: Rediseño de procesos, Reingeniería, Mejoramiento continuo.
 - 2.4 Workflow y Business Process Management (BPM) Metodologías para el mejoramiento de procesos
 - 2.5 Herramientas para el mejoramiento de procesos
 - 2.6 Análisis de procesos y eliminación de actividades que no agregan valor
 - 2.7 Mapeo y documentación de procesos.
 - 2.8 Gerencia de procesos
 - 2.9 Indicadores para la medición y control de los procesos

3. Seis Sigma
 - 3.1 Estadística en la que se basa
 - 3.2 Seis Sigma y el sistema de gestión



3.3 Fases o Etapas del proceso Seis Sigma.

3.4 Organización para Seis Sigma Aplicación de técnicas estadísticas para el mejoramiento de procesos.

Estrategias Pedagógicas

La materia se desarrollará a través de:

Exposición teórica del profesor

Análisis y resolución de casos

Talleres de trabajo en grupo

Trabajo práctico en una empresa del sector real

Aplicación de minitab para el análisis estadístico de los datos.

Evaluación

Se evaluarán los conocimientos de los temas que vayan siendo expuestos por el docente y las labores de investigación que sean encargadas por este a los estudiantes en:

Dos exámenes parciales de 20% cada uno

Desarrollos de casos, talleres, quices y tareas 35%

Trabajo práctico 25%

Recursos Bibliográficos

ANDERSEN, B. Business Process Improvement Toolbox. ASQ Quality Press. Milwaukee. 1999

AUGUST, w, et al. Business Process Automation. Springer. 2004

BECKER. J., et al. Process Management. A guide for the design of Business Process. Springer. 2003

DAVENPORT. T.H., Process Innovation: Reengineering work through Information Technology. Harvard Business School Press. Boston. 1993

ESCALANTE, E. Seis Sigma. Metodología y Técnicas. Limusa. México. 2004

GEORGE, Michael. Lean Six Sigma for Service. McGraw-Hill. New York. 2003

HARRINGTON, J., Mejoramiento de los procesos de la empresa. McGraw Hill, Bogotá, 1991.

HARRINGTON, J. Esseling, E. Nimwegen, H. (1999) Business Process Improvement Workbook. McGraw-Hill. New York.

Nombre de la Asignatura:	Planea.y Progra.de Operaciones Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	3
Horas Contacto (Semanal):	3
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IP307
Id Curso:	017430
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

"Objetivos: esta asignatura tiene los siguientes objetivos:



- * Estudiar las variables involucradas y las medidas de desempeño en la programación de sistemas de producción de bienes o servicios.
- * Proporcionar el marco teórico para que los estudiantes pueda programar de forma óptima un sistema de producción o servicio.
- * Entender el funcionamiento y uso de software aplicado a la programación de la producción."

Resultado Aprendizaje Esperado

Al final de la asignatura los estudiantes estarán en capacidad de:

- Identificar las variables involucradas y las medidas de desempeño en la programación de sistemas de producción de bienes o servicios.
- Programar de forma óptima un sistema de producción o servicio.
- Identificar el soporte informático necesario para el proceso de planeación y programación de las operaciones.

Contenidos Tematicos

1. Introducción al curso

- 1.1 Jerarquía en la planeación y programación de producción y operaciones.
- 1.2 La función de la programación en las empresas de manufactura y servicios

2. Características de los sistemas de producción y servicios

- 2.1 Tipos de configuraciones de máquina
- 2.2 Características del proceso y restricciones
- 2.3 Objetivos y medidas de desempeño (Makespan, tardanza, retardo, tardanza ponderada, nivel de servicio)

3. Procedimientos de programación

- 3.1 Reglas de despacho simple
- 3.2 Reglas de despacho compuestas
- 3.3 Modelos lineales, programación entera y mixta
- 3.4 Programación disyuntiva
- 3.5 Algoritmo cuello de botella
- 3.6 Algoritmos genéticos
- 3.7 Búsqueda tabú

4. Modelos de Programación

- 4.1 Programación de proyectos
- 4.2 Programación del taller de trabajo
- 4.3 Programación de sistemas de ensamble flexibles
- 4.4 Programación y determinación del tamaño del lote
- 4.5 Programación de la planta de personal

Estrategias Pedagógicas

La asignatura se desarrollará a través de:

- Exposición del profesor de los temas de la clase con lectura previa del estudiante.
- Uso del software Legin Scheduling System para el aprendizaje de los diferentes modelos de programación y tipos de sistemas de producción.



- Realización de los ejercicios asignados por parte del estudiante.

Evaluación

Se va a evaluar los conocimientos teóricos sobre programación de operaciones, así como el entendimiento y aplicación de estos conocimientos mediante el uso de un software especializado. Esto se va a realizar mediante:

- Dos exámenes parciales de 25% cada uno
- Desarrollos de casos, quices y tareas 25%
- Trabajo final 25%

Recursos Bibliográficos

- (1) HOOP, W y SPEARMAN, J. Factory Physics. McGraw-Hill. Boston. 2001 (1)
- (2) PINEDO, M. Operation Scheduling with applications in manufacturing and services. McGraw-Hill. 1999
- (3) JOHNSON, Lindwood. Operation research in production planning scheduling and inventory control. John Willey. New York. 1974

Nombre de la Asignatura:	Gestión de Servicios Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	2
Horas Contacto (Semanal):	2
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IP308
Id Curso:	017431
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

La asignatura está orientada al análisis de las operaciones en organizaciones de servicios y en decisiones encaminadas a la maximización de ganancias en las organizaciones. Estas decisiones van desde decisiones estratégicas (ubicación, qué vender, etc.) hasta aquellas de tipo operacional (programación de turnos de empleados, reducción de tiempo de espera de usuarios en oficinas, etc.). En términos generales la asignatura pretende brindar a los estudiantes los elementos y herramientas para anticipar, reconocer, analizar y mejorar las características y procesos de toma de decisiones en operaciones de servicios. Una habilidad fundamental para ello es la de observar y comprender los sistemas.

En particular se persiguen los siguientes objetivos:

- Capacitar a los estudiantes para aplicar los conceptos fundamentales de la gestión de operaciones a operaciones de servicios.

Resultado Aprendizaje Esperado

Al final de la asignatura los estudiantes estarán en capacidad de:

- Aplicar los conceptos fundamentales de la gestión de operaciones a operaciones de



servicios.

- Diseñar un proceso de prestación de un servicio considerando los factores asociados.
- Analizar dichas operaciones a fin de identificar procesos claves, los factores críticos de éxito, sus limitaciones y oportunidades de mejoramiento.
- Plantear planes efectivos de acción con respecto a la gestión de operaciones que permitan alcanzar los objetivos organizacionales.

Contenidos Temáticos

1. El concepto de servicios:

- El papel y la importancia del sector de servicios en la economía
- El producto como un servicio
- Calidad del servicio
- Estrategia de servicios

2. Diseño de empresas de servicio:

- Tipos de proceso en servicios
- Diseño de los procesos de servicios
- Factores a considerar en el diseño de servicios
- Diseño centrado en el cliente
- QFD (Quality Function Deployment) como estrategia para traducir las necesidades del cliente en especificaciones para el diseño del servicio.
- Decisiones estratégicas en servicios
- Soporte para la prestación de servicios.

3. La gestión de operaciones de servicios.

- Pronóstico de la demanda de un servicio
- La atención de líneas de espera
- Planeación de la capacidad instalada
- Programación de operaciones
- Control y gestión de los servicios
- Cadenas de abastecimiento aplicadas a los servicios.
- Teoría de restricciones aplicadas a los servicios.

Estrategias Pedagógicas

Explicaciones y presentaciones por parte del profesor.

- Discusión y análisis de casos

Evaluación

Se va a evaluar los conocimientos teóricos sobre la gestión de servicios, así como el entendimiento y aplicación de estos conocimientos en un trabajo práctico sobre una empresa del sector real. Esto se va a realizar mediante:

- Dos exámenes parciales de 25% cada uno
- Desarrollos de casos, quices y tareas: 25%
- Trabajo final de aplicación: 25%

Recursos Bibliográficos

- [1] RUSSEL, R. Y TAYLOR, B. Operations Management. Prentice Hall. New Jersey. 2003 (4)
[2] CHASE, R., Administración de producción y operaciones, Mc Graw Hill, Bogotá, 2000. (4)



- [3] GOLDRATH, E., La meta, Norma, Bogota, 1988. (2)
[4] GOLDRATH, E., La Carrera. Norma, Bogota, 1996. (No hay)
[5] EVANS, James, Administración y control de la calidad.. Thomson, México, Cuarta Edición, 1999. (3)

Nombre de la Asignatura:	Ética y Organizaciones Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	1
Horas Contacto (Semanal):	1
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	TA739
Id Curso:	017433
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

El curso en general, pretende re-significar la profesión como vocación de humanización, partiendo de un análisis crítico -basado en alternativas ético teológicas- de nuestras actuales formas de economía y cultura.
Cada unidad del curso busca:

- (1) Realizar una lectura crítica de los contextos económicos y culturales bajo los cuales se desarrollan las profesiones y las vocaciones;
- (2) problematizar el carácter fetichista e idolátrico de las instituciones, en aras de la construcción de una racionalidad reproductiva que rescate el valor del sujeto;
- (3) valorar la necesidad de un nuevo sujeto ético, solidario y protagonista de nuevas formas económicas e institucionales que permitan la construcción de un nuevo mundo.

Resultado Aprendizaje Esperado

Revisar los modos de lectura y apropiación de la realidad: imaginarios, instituciones y actantes

Realizar un análisis crítico en torno a las paradojas desde las cuales hoy se configura y dinamiza la praxis humana, actos y decisiones, en perspectivas del mercado

Confrontar la praxis humana, actos y decisiones, desde la perspectiva de la vida.

Proponer desde un ejercicio hermenéutico bíblico nuevas visiones desde las cuales se dinamice la praxis humana en concordancia con la formación javeriana: actos y decisiones al servicio de la vida.

Contenidos Tematicos

MOMENTO 1: TEOLOGÍA Y ÉTICA: INSUMOS PARA LA REFLEXIÓN

1. Habitar el mundo: entre imaginarios e instituciones
2. El actuar y la estructura de la praxis.

MOMENTO 2: LOS MODOS DE HABITAR EL PLANETA



1. Globalización o Planetización: lo hegemónico y lo contrahegemónico del habitar.
2. Trasfondos éticos: racionalidad instrumental y racionalidad reproductiva.
3. Trasfondos teológicos: entre los ídolos de la muerte y el Dios de la Vida.

MOMENTO 3: CONSTRUYENDO MUNDOS POSIBLES

1. Un nuevo actuante: del individuo consumidor al sujeto co-creador.
2. Sujeto: Quien cuida la vida, (re)crea la casa común, y regala la existencia.
3. La vocación de la profesional en las organizaciones: competente, consciente, compasivo, comprometido.

Estrategias Pedagógicas

- a. Los objetivos y RAEs del curso se encauzan a generar conocimientos y habilidades de pensamiento crítico frente a la racionalidad instrumental, encaminados a discutir y proponer una racionalidad reproductiva. Desde allí, pretende fomentar actitudes y valores basados en la tradición teológica liberadora, encaminados hacia el logro de una sociedad justa, sostenible, incluyente, democrática, solidaria y respetuosa de la dignidad humana.
- b. Para estos propósitos, se asume un enfoque teológico y pedagógico de corte crítico, experiencial y participativo, esto es, que las competencias arriba indicadas se generan desde el trabajo colaborativo, en referencia a los contextos vitales de los estudiantes, dirigidos hacia una asunción crítica de los contextos nacionales y mundiales, y expresada en argumentaciones razonables en el desarrollo de las actividades de clase.

Evaluación

- a. Los criterios cualitativos generales para evaluar los resultados del curso son: 1) Apropiación comprensiva y crítica de lecturas y temas propuestos. 2) Participación activa de las actividades de la clase. 3) Claridad expresiva y argumentativa -en la escritura, en especial.
- b. En términos generales, el logro de los objetivos del curso se expresa en forma cuantitativa, desde tres momentos evaluativos, cuyos porcentajes son: 30% - 30% - 40%
Cada docente propone, sobre estos porcentajes, las actividades y formas evaluativas particulares.

Recursos Bibliográficos

- Assmann, Hugo, Las falacias religiosas del mercado, Cuadernos Cristianisme i Justicia, #76.
- Castrillón, José Fernando y Román, Carlos, Hacia un mundo redondo: lectura teológica de la economía global. Bogotá: Colección Apuntes de Profesores, 2009.
- Duchrow, U. ¿ Hinkelammert, F., La vida o el capital, DEI, San José de Costa Rica 2003.
- Duchrow, Ulrich, Alternativas al capitalismo global: extraída de la historia bíblica y diseñada para la acción política, Ediciones Abya-Yala, Quito 19980
- Fornet-Betancourt, Raul (ed), Resistencia y solidaridad: globalización capitalista y liberación, Trotta, Madrid 2003.
- González Faus, José Ignacio. ¿El capital contra el siglo XXI? Comentario teológico al libro de Piketty. Editorial: Editorial Sal Terrae, 2015
- González, Antonio, Reinado de Dios e Imperio: ensayo de Teología Social, Editorial Sal Terrae, Santander 2003.
- Groody Daniel. Globalización, Espiritualidad y Justicia. Verbo Divino, Navarra: 2009.
- Hinkelammert, Franz y Mora, Henry, Hacia una Economía para la vida: preludeo a una



reconstrucción crítica de la economía. Bogotá: Proyecto Justicia y Vida, Casa de Amistad Colombo-Venezolana, Corporación para el desarrollo del Oriente, 2009.

Hinkelammert, Franz, El asalto al poder mundial y la violencia sagrada del imperio, DEI, San José de Costa Rica 2003.

Jung Mo Sung. Economía: tema ausente en la teología de la liberación, DEI, San José de Costa Rica 1994.

K ng, Hans, Una ética mundial para la economía y la política, Trotta, Madrid 1999.

Lohfink, Norbert, ¿Reino de Dios y economía en la Biblia?, en: Communio, Marzo-Abril 1986, p.112-124.

Lozano M., Josep. Ética y empresa, Trotta. Madrid, 1999.

Ramírez Fernández Dagoberto, El juicio de Dios a las transnacionales, En: Revista Ribla, 5-6, 1990, pp.55-74.

Román, Carlos, Rehaciendo la Oikonomía, PUJ, Bogotá 2006

Schillebeeckx, Edward, Los Hombres, relato de Dios, Sígueme, Salamanca 1994.

Sols, José y otros. Aldea global, justicia parcial, Editorial: Cristianisme i Justícia, 2003.

Tamayo-Acosta, Juan José, Nuevo paradigma teológico, Trotta, Madrid 2003.

Tamez, Elsa. El Dios de la gracia vs. El Dios del mercado. En: Concilium. N 287, 2000, Navarra: Verbo Divino.

Vaage, Leif E, ¿El Sermón del Monte: Propuesta económica?, En: Ribla, 30, 1998, pp.73-88.

Nombre de la Asignatura:	Lean Manufacturing
	Asignatura Aprobada
Unidad Académica que la Ofreció:	Esp.Ing.Operaciones Manuf.Serv
Nivel Académico:	Posgrado
Créditos (unidades):	2
Horas Contacto (Semanal):	2
Duración Actividad Académica:	Sesión Curso Ordinaria
Catalogo Nbr:	IQ305
Id Curso:	018387
Modalidad:	Teórico: Presencial

Objetivos de Formación

Dar a conocer las herramientas principales de Lean Manufacturing bajo el principio de productividad y orientar al estudiante a la implementación de estas herramientas en sus organizaciones.

Resultado Aprendizaje Esperado

No aplica.

Contenidos Tematicos

- 1: Introducción a Lean Manufacturing
- 1.1 Lean Thinking
- 1.2 Introducción a los sistemas Lean
- 1.3 Productividad



- 2: Gerencia del Cambio
 - 2.1 Alineamiento estratégico
 - 2.2 Comunicación
 - 2.3 Capacitación y Entrenamiento
 - 2.4 Diseño organizacional
 - 2.5 Excelencia Operacional herramienta de productividad

- 3: Value Stream Mapping
 - 3.1 Definición VSM
 - 3.2 Trazado del Mapa actual
 - 3.3 El Mapa Futuro
 - 3.4 Plan de acción

- 4: Mejora Continua a través de Gemba Kaizen
 - 4.1 Conceptos y sistemas kaizen
 - 4.2 Reglas de oro de la gerencia Gemba
 - 4.3 Cimientos de la casa del Gemba
 - 4.4 8 desperdicios
 - 4.5 Standard Work
 - 4.6 Implementando kaizen de 2 a 5 días.

- 5: Pull System
 - 5.1 Tack Time
 - 5.2 Celularización - Flujo continuo
 - 5.3 Kanban
 - 5.4 Cálculo de niveles de reposición de inventarios, IRL
 - 5.5 Cálculo de Kanbans

- 6: Gerencia Visual (Visual Factory)
 - 6.1 Conceptos de Visual Factory
 - 6.2 Visual Factory en las 5 M
 - 6.3 Visual Factory en las 5s
 - 6.4 Anunciar los estándares

- 7: Las Cinco S (5s) para el housekeeping
 - 7.1 Conceptos de 5s.
 - 7.2 Los cinco pasos de las 5s.
 - 7.3 Implementación y seguimiento a las 5s.

- 8: TPM
 - 8.1 ¿Qué es TPM?
 - 8.2 Visión Estratégica del TPM
 - 8.3 Los pilares del TPM
 - 8.4 Overall Efficiency Equipment (OEE)

- 9: SMED



- 9.1 Cambios externos
- 9.2 Cambios internos
- 9.3 Ajustes
- 9.4 Pokayokes

10. Seis Sigma

Estrategias Pedagógicas

Recursos y espacios:

- Clase magistral por parte del profesor en salones de clase.
- Lectura y preparación de talleres por parte de los estudiantes.
- Uso de sala de cómputo.
- Aplicación de herramientas en empresas seleccionadas por los estudiantes.
- Uso del software MS Excel
- Presentación de videos y fotografías de herramientas aplicadas de Lean Manufacturing.

Evaluación

Resultados y evaluación: Al final del curso el estudiante podrá aplicar los conceptos de Lean Manufacturing, sus herramientas y la productividad en organizaciones de servicios y manufactura. La evaluación del curso se hace de la siguiente manera:

- Exámen parcial: 30%
- Quices, talleres y tareas: 20%
- Participación y aportes a clase: 10%
- Caso aplicado: 40%

Recursos Bibliográficos

- (1) WOMACK, James, JONES, Daniel, Lean Thinking. Ediciones Gestión 2000, España, Primera edición, 2005.
- (2) WOMACK, James, JONES, Daniel, The machine that changes the world. Harper Perennial. 1991
- (3) IMAI, Masaaki, Cómo implementar Kaizen en el sitio de trabajo (Gemba). Mc Graw Hill, Colombia, 1998.
- (4) Hobbs, Dennis P. LEAN manufacturing implementation : a complete execution manual for any size. J. Ross, 2004
- (5) Feld, William M. Lean manufacturing : tools, techniques, and how to use them. CRC, 2001.
- (6) www.lean.org
- (7) www.oee.com
- (8) www.strategosinc.com



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Secretaría General
Admisiones y Registro
Académico

JOSÉ FERNANDO MURILLO ZULUAGA

La validez de la certificación se puede verificar, a través de la Página de la Universidad usando el código de Verificación: CSC254585587755.

El presente certificado ha sido generado y firmado de forma electrónica, cuenta con el aval del Director de Admisiones y Registro Académico de la Pontificia Universidad Javeriana y tiene la misma validez que los certificados emitidos directamente por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través de la página web de la Universidad en la siguiente ruta *Servicios > Verificación de Certificados Digitales*, usando el código de verificación ubicado en la parte superior derecha del mismo. La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en el certificado impreso, confirma la autenticidad del certificado emitido.

Convenciones:

PPA: Primer Periodo Académico

Expedido en Bogotá, el 15 de diciembre de 2023 a las 18:59:54 PM



Bogotá D.C., 12 de enero de 2024

Señor(a) aspirante
Nombre: **DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA**
ID: **609030599**
Proceso de Selección DIAN 2022

TIPO DE ACTUACIÓN: Comunicación sobre ajuste en el puntaje factor educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, suscribió contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina en adelante FUAA, cuyo objeto es *“Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la prueba de ejecución del proceso de selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, proceso de selección DIAN 2022”*.

Después de una auditoria por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y revisado los documentos por usted cargados en el Sistema SIMO en la etapa de inscripción se evidencia que aporta los cursos en **INGLES DOES WORK LEVEL 7 y ENGLISH DOES WORK LEVEL 6.**

Es preciso hacer referencia al numeral 5.3 del Anexo Técnico, establece que:

“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)”

Así las cosas y comparado con el propósito y las funciones del empleo a proveer se hace necesario precisar lo siguiente:

Los cursos en **INGLES DOES WORK LEVEL 7 y ENGLISH DOES WORK LEVEL 6** se encuentran enfocados a desarrollar competencias y habilidades comunicativas en esta lengua extranjera a través de actividades de interacción, comprensión y producción, es posible determinar una relación directa con el propósito y las funciones del empleo a proveer tales como: Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales; **en consecuencia, resulta procedente modificar y asignar la puntuación en el factor de Educación Informal en la prueba de Valoración de Antecedentes.**

En conclusión, su puntaje dentro del presente proceso de selección se **MODIFICA** en el factor de educación informal y puede ser consultado en el Sistema SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Anexo 14

[Buscar empleo](#)[Aviso](#)[Términos y condiciones de uso](#)[Cerrar sesión](#)

Panel de control ciudadano: Resultados: **Resultados de la prueba**

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:
PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO

Prueba:
TABLA 6 VA CON UNA SOLA EXPERIENCIA

Empleo:
AT-OP-3013 FACILITAR EL COMERCIO EXTERIOR, EL CONTROL Y LA GESTION ADUANERA EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS NACIONALES, ACUERDOS INTERNACIONALES, MEJORES PRACTICAS Y METODOLOGIAS ESTABLECIDAS. 302

Número de evaluación:
765699050

Nombre del aspirante:
DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA Resultado: 53,00

Observación:
Se validaron los documentos de Educación y Experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, de conformidad con los criterios estipulados en los numerales 5.3. y 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)



DANIEL FERNANDO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

RV: Generación de Tutela en línea No 1864866

Juzgado 02 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/01/2024 4:03 PM

Para:Gloria Adriana Correa Bolivar <gcorreab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (356 KB)

TUT1109 - JUZG 2 CTO LAB.pdf;

Cordialmente,

**Juzgado 2° Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**

Calle 12 C No. 7-36 piso 18 Ed. Nemqueteba

Bogotá D.C. - Colombia

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 23 de enero de 2024 16:43**Para:** Juzgado 02 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** dfvalderramad@gmail.com <dfvalderramad@gmail.com>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1864866

TUT1109 - JUZG 2 CTO LAB

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO**TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvfm1@cendoj.ramajudicial.gov.co** (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las

especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

USUARIO:

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de enero de 2024 14:43

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
dfvalderramad@gmail.com <dfvalderramad@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1864866

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1864866

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA Identificado con documento: 74377045

Correo Electrónico Accionante : dfvalderramad@gmail.com

Teléfono del accionante : 3154911491

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA- Nit: 8605173021,

Correo Electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, TRABAJO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.